



# UADE

---

## Trabajo de Investigación Final

Incorporación al Patrimonio de Jugadores. Valuación.  
Transferencia de jugadores al Exterior y análisis contable e  
impositivo de las mismas. Análisis Contable de las Entidades  
Deportivas.

---

Gallina, Nicolás Eduardo  
Bernichan, Yanina Melany  
Meyer, Matías  
Soto, María Luisa

Ln: 1.010.155  
Ln: 1.012.580  
Ln: 131.993  
Ln: 127.700

Rodríguez, Jorge Luis  
Gilabert, Manuel

Buenos Aires, Septiembre 2013

---



# Índice

---

Trabajo de Investigación Final .....	1
Incorporación al Patrimonio de Jugadores. Valuación. Transferencia de jugadores al Exterior y análisis contable e impositivo de las mismas. Análisis Contable de las Entidades Deportivas. ....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	4
Marco Teórico.....	6
Estados Contables de los Clubes de Fútbol.....	6
Asociaciones Deportivas .....	6
Estados Contables: Exposición .....	6
Estados Contables Básicos.....	7
Estado de Recursos y Gastos .....	7
Modelo de Estado de Recursos y Gastos.....	8
Modelo de Estado de Origen y Aplicación de Fondos .....	9
Reconocimiento de los jugadores como Activos Intangibles.....	10
Activo.....	10
Activos Intangibles.....	10
Derechos Federativos vs Derechos Económicos .....	11
Derechos de Pase .....	13
Valuación Contable.....	13
Valuación Inicial de los jugadores adquiridos.....	14
Valuación de los derechos sobre los jugadores de fútbol que se forman en las divisiones inferiores .....	15
Distintos criterios para determinar el valor de los jugadores surgidos de la cantera.....	16
Costo por Criterio de Éxito.....	18
Costo por Ordenes .....	18
Costo por Grupos/Camadas.....	18
Valuación Periódica .....	19
Criterio de Amortización.....	19

Valor Residual .....	19
Determinación del Valor Recuperable como valor límite .....	20
<b>Contratación de Futbolistas Profesionales en Argentina.....</b>	<b>21</b>
Forma.....	21
Consecuencias de la falta de Presentación y Registro del Contrato .....	21
Periodo de Registro .....	21
Contrato Profesional Promocional.....	22
Sistema de Prorrogas: Aplicación y Vigencia.....	22
Aumento en la Remuneración del Futbolista.....	23
Contrato a Plazo Fijo .....	23
Contrato a Plazo Fijo: Vigencia y Aplicación.....	23
Contrato a Plazo Fijo: Extinción y Efectos.....	23
Modificación de las Remuneraciones .....	23
Oferta de Primer Contrato .....	23
Cesión de Contratos .....	24
Trueque de dos o más contratos.....	24
Número de Futbolistas Contratados.....	24
Futbolista Aficionado que interviene en el 25% de los partidos disputados .....	25
<b>Remuneraciones de Jugadores de Fútbol.....</b>	<b>25</b>
Remuneración .....	25
Sueldo Básico .....	25
Premio por Punto ganado en el Torneo Oficial.....	25
Premio por Campeonato a Ascenso .....	26
Remuneraciones y Viáticos por Partidos y/o Torneos Amistosos y Copas.....	26
Sueldo Anual Complementario.....	26
Derechos de Imagen.....	27
Valuación de Derechos de Imagen.....	27
<b>El Representante .....</b>	<b>28</b>
Requerimientos.....	28
Requerimientos para la obtención de la licencia .....	28
Examen .....	29
Seguro .....	29
Publicación .....	29

Contrato de Representación.....	30
Remuneración .....	31
Sanciones.....	32
Administración .....	32
Extinción del contrato de representación.....	32
Contrato de representación estándar .....	33
<b>Régimen de Retención.....</b>	<b>35</b>
Operaciones comprendidas.....	35
Agentes de Retención: Sujetos Obligados.....	35
Forma de Pago.....	36
Sujetos Pasibles de la Retención.....	36
Base para la Determinación de la Retención.....	37
Alícuotas Aplicables.....	37
Registro de Inversores vinculados con Futbolistas Profesionales .....	37
Registro de Representantes de Futbolistas Profesionales .....	38
Nomina Dinámica de Paraísos Fiscales Deportivos .....	38
<b>Análisis Impositivo.....</b>	<b>39</b>
Impuesto a las Ganancias .....	39
Jugadores Profesionales.....	39
Perdida de la condición de residentes .....	40
Asociaciones Deportivas: Clubes de Fútbol.....	40
Ganancias.....	40
Ganancia Mínima Presunta .....	41
Impuesto al Valor Agregado .....	41
Representantes e Inversionistas.....	41
Paraísos Fiscales .....	42
<b>Transferencias Deportivas .....</b>	<b>43</b>
Procedimiento para la transferencia de jugadores entre Asociaciones .....	43
Expedición del Certificado de Transferencia Internacional .....	43
Préstamo de Jugadores .....	44
<b>Declaración Jurada Anticipada.....</b>	<b>45</b>
Jugadores registrados en clubes del país a ser transferidos a clubes del exterior .....	45
Jugadores contratados por clubes del país provenientes de clubes del exterior.....	45

Hipótesis .....	47
Metodología .....	47
Análisis y comparación de los balances de los clubes locales y los clubes extranjeros .....	48
Simulación de una Transferencia Deportiva: Como debe registrar dicha transferencia el club. DDJJ de ganancias del jugador en dicho periodo .....	51
Desarrollo del caso .....	52
Simulación de una Transferencia Deportiva: Como debe registrar la compra del jugador en un club argentino. ....	57
DECLARACION JURADA ANTICIPADA DE FUTBOL (DJAF) .....	57
Desarrollo de un nuevo método para el cálculo del costo de los jugadores surgidos de la cantera del club (basado en los métodos de costo por ordenes y de costo por grupos o camadas desarrollados por el Dr. Brusesi) .....	59
¿Cómo debemos exponer dichos datos en el balance? .....	63
¿Cómo exponer a los jugadores que abandonan antes de formar parte del plantel Profesional? .....	65
Conclusiones .....	66
Comparación de Balances .....	66
Valuación de Juveniles .....	66
¿Existe un vacío legal tributario en nuestro sistema actual? .....	66
Bibliografía .....	68
Anexos .....	70
Anexo I .....	70
Anexo II .....	71
Excel en el cual se realiza el análisis de los balances de los clubes de fútbol analizados .....	71
Anexo III .....	73
Entrevista a Jorge Cysterpillar .....	73
Anexo IV .....	75
Artículos Periodísticos .....	75

# Trabajo de Investigación Final

Incorporación al Patrimonio de Jugadores. Valuación. Transferencia de jugadores al Exterior y análisis contable e impositivo de las mismas. Análisis Contable de las Entidades Deportivas.

---

# Abstract

El presente trabajo de investigación pretende realizar un análisis global de las implicancias contables vinculadas a la transferencia de jugadores de futbol al exterior, entendiendo los efectos impositivos que también se originan, así como el estudio de la incorporación de los mismos al patrimonio de determinados clubes deportivos.

En una primera instancia hemos elaborado una comparación de los estados contables y de las situaciones financieras, mediante al cálculo de los principales índices, de los clubes argentinos de futbol más importantes y clubes pertenecientes a Chile, Brasil, Inglaterra, España e Italia.

Con el objeto de tener un mejor entendimiento en materia de las transferencias, nos hemos entrevistado con un representante experimentado: Jorge Cyterszpiller, quien no solo nos transmitió su conocimiento técnico, sino que también nos habló de los beneficios y los aspectos negativos de la profesión desde un lugar sentimental.

Posteriormente incurrimos en una simulación de una transferencia deportiva para demostrar de forma clara cómo se realiza la misma, qué conceptos tienen lugar y qué sucede desde el punto de vista del club y del jugador. El caso propuesto es el de Fabián Monzón, jugador de Boca Juniors que fue vendido al club Olympique de Niza en el 2011.

Finalmente hemos propuesto un nuevo método de valuación y exposición contable de jugadores originados en canteras de los clubes, tomando como referencia los datos obtenidos en los estados contables del club Independiente. De esta forma obtuvimos una mejor aproximación de su valor de costo neto, a los efectos de determinar si la inversión en dichos jugadores representó una ganancia o una pérdida.

Palabras claves: Transferencias deportivas, valuación, estados contables de clubes de futbol, índices financieros.



This investigation represents a global analysis of the accounting implications related to the football transfers, understanding the taxing effect that it has, as well as the study of the incorporation of these to the certain sport clubs' net worth.

Firstly, we have compared the balance sheets and the financial situations, by taking into account the main indicators, of the most important Argentinean football clubs, and clubs from Chile, Brasil, England, Spain and Italy.

With the purpose of having a better understatement about the transfers, we have interviewed an experimented agent: Jorge Cyterszpiler, who did not only talk about his technical knowledge, but he also talked about the benefits and negative aspects of the profession, expressing his sentimental side.

Afterward, we simulate a player transfer to show in a clear way how it is prepared, what concepts should we include and what happens from the club's point of view and the player's view. The proposed case is from Fabián Monzón, a Boca Junior's player who was sold to the Olympique club in Niza in 2011.

Finally, we proposed a new way to make the valuation and exposition method of the players who were originated from the lower divisions, taking, as a reference, the information we found on the Independiente's Balance sheets. As a result, we got a better approximation of their net cost value for the purpose of establishing if the investment on these players was a profit or a loss.

Keywords: Sports Transfer, Valuation, Football clubs' balance sheets, Financial indicators

# Introducción

Palabras Introdutorias: Análisis de balances de sociedades deportivas; Transferencias deportivas; Liquidación de ganancias del jugador transferido; Desarrollo de sistema de costeo para jugadores surgidos de la cantera del club.

Mediante el siguiente trabajo de investigación, nos proponemos llevar a cabo un análisis de las incorporaciones de jugadores, sus transferencias y valuaciones en una Entidad Deportiva. Es por ello que hemos analizado una gran variedad de información, la cual expondremos y desarrollaremos a lo largo de esta entrega.

Gran parte del desarrollo de este proyecto consiste en llevar a cabo una investigación de normas e información. Basándonos en un análisis contable, veremos las diferencias y similitudes de valuación entre las entidades deportivas nacionales con entidades deportivas del viejo continente. Por otra parte también realizaremos un análisis impositivo considerando que conceptos se deberían abonar cuando se producen dichas transferencias deportivas.

Se desarrollaran los pasos que hay que realizar al transferir un jugador a un país europeo.

Creemos que, si el trabajo se realiza de manera satisfactoria, servirá de guía y consulta para los futuros usuarios que estén interesados en el deporte tanto en la parte contable como en la impositiva del mismo.

Serán mencionados, pero quedaran fuera del objeto de análisis: temas societarios, migratorios y previsionales.

Problema: Dado a que no hay mucha normativa contable publicada con respecto a los clubes de fútbol, nuestro trabajo va a consistir en compilar la información disponible en dicha materia y comparar lo que se está haciendo en el ámbito local con lo que se está haciendo en el ámbito europeo y sudamericano.

## **Objetivos Generales:**

- Analizar contable e impositivamente las transferencias de los jugadores de fútbol a un club del exterior.
- Determinar la valuación de un jugador profesional en el patrimonio de las distintas entidades deportiva.

### **Objetivos Específicos:**

- Desarrollar el tratamiento impositivo desde los diferentes componentes de una transferencia.
- Determinar una forma de valorar a los jugadores surgidos de la cantera del club.
- Analizar y comparar los balances de clubes locales y clubes europeos.

# Marco Teórico

## Estados Contables de los Clubes de Fútbol

---

### Asociaciones Deportivas

El club de fútbol se trata de una entidad que tiene como finalidad el desarrollo de la práctica deportiva. Está representado bajo la figura jurídica de la Asociación Civil la cual se encuentra constituida por un conjunto de personas físicas y tiene como finalidad el bien común. Poseen patrimonio propio, y no puede distribuir dividendos entre sus asociados. (ABC Profesional del Contador, 2013)

### Estados Contables: Exposición

Para empezar el análisis debemos remitirnos a la Resolución Técnica N° 11, la cual aprueba en su artículo 1 las Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin fines de lucro, para ello deberán presentarse de acuerdo a las normas incluidas en dicha Resolución Técnica.

Los entes sin fines de lucro estarán obligados a presentar el estado de origen y aplicación de fondos o el estado de variaciones del capital corriente. Las normas particulares tiene por objeto complementar a las generales y se refieren a aquellos aspectos de exposición que deben cumplir determinados entes, además de los requeridos por las normas generales. Es por ello que las normas particulares no deben tener sentido contrario a las normas generales.

Por otra parte encuadra a los entes sin fines de lucro considerado que dicho encuadre estará relacionado con el “destino final de los excedentes o disminuciones patrimoniales”, los cuales no podrán ser retirados por los socios o utilizados para reembolsos a terceros, sino que deberán mantenerse en el patrimonio del ente.

Queda expresamente estipulado por la Resolución Técnica N° 11 que deberán aplicar dicha resolución las asociaciones civiles sin fines de lucro. Por otra parte, también presenta una nómina no taxativa de este tipo de entes en la cual se encuentran incluidas las “instituciones deportivas (clubes, asociaciones de clubes, federaciones, etc.)”

## Estados Contables Básicos

En la Sección C del Capítulo II de la Resolución Técnica N° 8<sup>1</sup> se enuncian los estados contables básicos:

- Estado de Situación Patrimonial o Balance General.
- Estado de Recursos y Gastos.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- Estado de Flujo de Efectivo

Como podemos observar, este tipo de entes sin fines de lucro no poseen Estado de Resultados, sino que poseen un Estado de Recursos y Gastos, el cual pasaremos a analizar a continuación.

## Estado de Recursos y Gastos

Primeramente, La Resolución Técnica N° 11 nos indica que se deben considerar por separado a los recursos de los gastos y que deben ser clasificados en ordinarios y extraordinarios.

Es por ello que se deben indicar las causas que generaron superávit o déficit del ejercicio de la siguiente forma:

- Recursos Ordinarios: Son aquellos destinados a cumplir con los objetivos del ente, y son realizados por el ente en razón de sus actividades.
- Gastos Ordinarios: Comprende los gastos que fueron realizados por el ente en razón de sus actividades.
- Recursos y Gastos Extraordinarios: Comprende los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, no surgidos de decisiones del ente.

---

<sup>1</sup> Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2004). *Resoluciones Técnicas* (8va ed.). Argentina: La Ley.

## Modelo de Estado de Recursos y Gastos

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS correspondientes al ejercicio finalizado el de..... de 19 ....., comparativo con el ejercicio anterior (Anexo...)

Ejercicio finalizado	
el .....	de ..... de.....
20....	20....
\$	\$

### **RESULTADOS ORDINARIOS**

#### **RECURSOS**

Para fines generales (Anexo ... o Nota...)

Específicos (Anexo... o Nota...)

Diversos

#### **GASTOS**

Generales de administración (Anexo...)

Específicos de sectores (Anexo...)

Amortizaciones de bienes (Anexo...)

Otros (Anexo...)

### **RESULTADOS FINANCIEROS NETOS Y**

#### **POR TENENCIA (Anexo... o Nota...)**

**RESULTADOS ORDINARIOS - Superávit**

(déficit)

#### **RESULTADOS EXTRAORDINARIOS**

(Anexo... o Nota...)

Superávit (déficit) final del ejercicio

## Modelo de Estado de Origen y Aplicación de Fondos

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS correspondiente al ejercicio finalizado el de ..... de 19....., comparativo con el ejercicio anterior

Ejercicio finalizado	
el.... de.... de....	
20...	20...
\$	\$

### **TOTAL FONDOS DISPONIBLES AL INICIO DEL EJERCICIO**

(Caja, bancos e inversiones)

### **ORIGEN DE LOS FONDOS (Nota 5)**

Ordinarios

Extraordinarios

### **APLICACION DE LOS FONDOS (Nota 5)**

Ordinarios

Extraordinarios

### **TOTAL FONDOS DISPONIBLES AL CIERRE DEL EJERCICIO**

(Caja, bancos e inversiones)

## Reconocimiento de los jugadores como Activos Intangibles.

---

### Activo.

Para empezar el análisis sobre cómo registrar contablemente a un jugador en el patrimonio de una Entidad Deportiva deberíamos empezar por entender qué es un Activo. Siguiendo los lineamientos de Fowler Newton<sup>2</sup> quien conceptualiza a los Activos como los recursos económicos del ente que, a una fecha dada, cumplen las siguientes condiciones:

- “ a) el bien debe tener utilidad económica;*
- b) el acceso a los beneficios que produce debe estar bajo control del ente;*
- c) el derecho del ente sobre el bien o el control de los beneficios debe tener su origen en una transacción u otro hecho ocurrido con anterioridad.”*

### Activos Intangibles

Para entender mejor qué es un activo intangible vamos a remitirnos a la Resolución Técnica N° 17<sup>3</sup>

*“...Los activos intangibles adquiridos y los producidos sólo se reconocerán como tales cuando:*

- a) pueda demostrarse su capacidad para generar beneficios económicos futuros;*
- b) su costo pueda determinarse sobre bases confiables;*
- c) no se trate de:*
  - 1) costos de investigaciones efectuadas con el propósito de obtener nuevos conocimientos científicos y técnicos o inteligencia;*
  - 2) costos erogados en el desarrollo interno del valor llave, marcas, listas de clientes y otros que, en sustancia, no puedan ser distinguidos del costo de desarrollar un negocio tomado en su conjunto (o un segmento de dicho negocio);*

---

<sup>2</sup> FOWLER NEWTON, E. (2011) *Cuestiones Contables Fundamentales. (5ta Edición). Argentina: Editorial La Ley.*

<sup>3</sup> Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2004). *Resoluciones Técnicas (8va ed.). Argentina: La Ley.*



3) *costos de publicidad, promoción y reubicación o reorganización de una empresa.*

4) *costos de entrenamiento (excepto aquellos que por sus características deben activarse en gastos preoperativos)...”*

Por otra parte, citando al informe del área contabilidad del CECyT N° 23<sup>4</sup> el cual nos dice que según las normas internacionales de contabilidad las cuales establecen que para el reconocimiento de un intangible se deben dar tres condiciones:

- **Identificabilidad:** Cuando un activo es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, dando en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o con los activos o pasivos que guarde relación.
- **Control:** Se refiere al poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de ese activo y la posibilidad de restringir a terceras personas ese beneficio. El control puede darse por disposiciones legales o no.
- **Los beneficios económicos futuros:** Referidos tanto a ingresos como a ahorro de costos.

Ahora bien, como aplicar dichas características a los derechos de pases de los jugadores adquiridos y los formados en el club.

### **Derechos Federativos vs Derechos Económicos**

Para iniciar el análisis, vamos a referenciar al Dr. Rafael Trevisán, quien explica que ya a la edad de los doce años de edad del deportista se genera una relación contractual con el club, ya que este registra al jugador en la asociación deportiva correspondiente. Esto el club lo realiza mediante el “Contrato de Afiliación Deportiva”. Es a partir de la registración en la asociación deportiva el momento en el que nace el derecho federativo a favor del club. (Gubitosi & González Mullin).

Remitiéndonos a las palabras de Vicente Montes Flores, quien realiza una breve definición de los derechos federativos, el cual expresa:

---

<sup>4</sup> FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS. (2005). *INFORME DEL ÁREA CONTABILIDAD DEL CECyT N° 23 ACTIVOS INTANGIBLES.*

*“Es el derecho de una entidad a inscribir a un determinado deportista en una determinada competición oficial para que participe en nombre y representación de la misma”*

Entonces podemos decir que el derecho federativo es aquel que nace en el momento en el cual el jugador inicia su vinculación con el club y con la asociación. El club va a solicitar la inscripción del jugador en una Asociación nacional que se encuentra afiliada a la FIFA.

Por su parte Navascués define a los derechos federativos como:

*“La potestad, ya sea del club o del jugador, o de ambos, de disponer del fichaje del jugador para actuar en ese club o transferirlo a otro.”*

Con respecto a las transferencias deportivas, podemos decir que el derecho federativo va a subsistir en poder de la antigua institución hasta tanto no sea remitido el “Transfer” o “Certificado de Transferencia Internacional” (CTI) a favor del nuevo club ya sea en carácter definitivo o de préstamo. Hasta tanto no sea remitido el CTI el nuevo club no podrá ser el titular de los derechos federativos del jugador y por ende éste no podrá competir en partidos oficiales por el nuevo club. (Gubitosi & González Mullin)

Los Derechos Federativos son los que facultan al club que tiene registrado en la Asociación del Fútbol Argentino a un jugador de fútbol, a la utilización exclusiva de dicho jugador en los planteles profesionales de la Institución, a la cesión temporaria de ese derecho y/o a su transferencia.

Dichos derechos van a nacer con la inscripción del jugador en la institución deportiva afiliada a AFA, por sus características no son divisibles y por ende pertenecen el 100% a la entidad que lo inscribe. Por su parte son transferibles en forma transitoria es decir en carácter de préstamo o definitiva.

Por otra parte los derechos federativos poseen un contenido patrimonial y que está representado por el beneficio económico que va a percibir el club en el momento que transfiera al jugador a otra entidad deportiva. (Gubitosi & González Mullin)

Por su parte, los Derechos Económicos son derechos a percibir una participación del monto de una futura transferencia o préstamo de los derechos federativos, incluyéndose los convenios entre partes que reconozcan un resultado futuro – eventual o no – establecido en un monto fijo, o en un porcentaje del valor de dicha transferencia o préstamo.

Ellos nacen de un convenio entre jugador y partes interesadas y son divisibles. Además, pertenecen a cada una de las partes interesadas, en proporción a la participación en el monto de futuras transferencias o préstamos y pueden ser transferibles en forma parcial o total, sólo en forma definitiva.

En nuestros días es común que los derechos de ciertos jugadores profesionales no pertenezcan a clubes, sino a empresas, las cuales pueden ser personas físicas o jurídicas. Los futbolistas para poder desarrollar sus habilidades en los torneos oficiales deben estar inscriptos obligatoriamente en una institución deportiva la cual este directamente afiliada a la Asociación correspondiente, en el caso de nuestro país, la Asociación de Fútbol Argentino. Es por ello que aunque el club no sea el titular de los derechos económicos se ve beneficiado a través de la utilización de los servicios del jugador, llamados derechos federativos.

Por otra parte, el empresario obtiene asimismo un beneficio por cuanto permite tener al jugador en la alta competición y exhibiendo sus cualidades en un club prestigioso (Bursesi & Carratalá , 2003).

### Derechos de Pase

Es el privilegio de uso exclusivo y de transferencia que posee un club sobre los jugadores adquiridos. Implica la potencialidad de generar ingresos futuros a la entidad derivados de su participación en el equipo o de su posterior venta (Bursesi & Carratalá , 2003).

La exclusividad del jugador es otorgada:

- A. Por el contrato de transferencia (en el caso de provenir de otro club).
- B. Por el contrato con el jugador (primer contrato profesional – “habilitación”- , en el caso de haber sido formado deportivamente en las divisiones inferiores del club).

## Valuación Contable

---

Para el reconocimiento contable debe ser posible asignarle, al jugador profesional adquirido por el club en una transferencia o surgido de la cantera, una “valuación objetiva y susceptible de ser verificada”. (Bursesi & Carratalá , 2003)

Según la NIC 38<sup>5</sup>:

*“Un activo es identificable si:*

*a) es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga la intención de llevar a cabo la separación; o*

*b) surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.*

*Un activo intangible debe ser objeto de reconocimiento como activo si, y solo si:*

*a) es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo lleguen a la empresa; y*

*b) el costo del activo puede ser medible de forma fiable.”*

Es primordial distinguir entre los activos intangibles que la asociación deportiva adquiere y los que el club va generar de su cantera. Es por ello que realizaremos la siguiente diferenciación con respecto a la valuación de los jugadores adquiridos, de los jugadores surgidos de las divisiones inferiores del club.

### **Valuación Inicial de los jugadores adquiridos**

Los activos intangibles se valoran a precio de adquisición o coste de producción. Al momento de la adquisición existe un sacrificio económico que realiza la entidad deportiva para la obtención de los servicios del jugador y este es captado por la contabilidad en el momento en que se formaliza la transferencia deportiva.

Es por ello que el valor del intangible va a estar conformado por:

1. El costo de adquisición erogado a la otra institución (neto de componentes financieros implícitos o explícitos).
2. Los demás costos necesarios para poner el activo en condiciones de generar ingresos a la entidad (derechos de inscripción, traslados, sellados, impuestos, comisiones,

---

<sup>5</sup> Comisión Internacional de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee-IASC-). *NIC, Norma Internacional de Contabilidad 38.*

porcentaje que le corresponde al jugador toda vez que sea asumido por el comprador).

3. Sumas abonadas al jugador por la suscripción del contrato que lo ligara a su nuevo club durante un período limitado (Primas). (Bursesi & Carratalá , 2003)

Hay que tener en cuenta que por cada transferencia, del valor bruto de ella se deben desprender los siguientes conceptos:

- el 15% va a ser percibido por el jugador en concepto de prima por la transferencia
- el 0,5% deberá ser destinado a Futbolistas Agremiados
- el 2% deberá ser destinado a la A.F.A
- un 1% será abonado en concepto de sellos.

### Valuación de los derechos sobre los jugadores de fútbol que se forman en las divisiones inferiores

Primero que nada debemos aclarar que dichos activos reúnen todas las características que definen a un activo intangible en formación:

- posibilidad de generar beneficios futuros a través de su utilización o de su transferencia.
- control del acceso a los beneficios por tener la prioridad de contratación y los derechos federativos. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)
- el hecho anterior que da origen al control de los beneficios, está sustentado en los sacrificios económicos realizados por la entidad en la formación.

Los activos intangibles, que sin embargo se generan internamente, se valoran por los costos directos atribuibles a partir del momento en el que el activo cumple las condiciones para su reconocimiento.

En el caso de los jugadores formados en el club, el activo intangible nace cuando se formaliza la relación jurídica a través de la suscripción del primer contrato profesional. Ello surge del Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales.

De no verificarse el jugador quedará automáticamente en condición de “Libre”. Además dicho Convenio otorga el derecho de preferencia al club que formó al jugador, respecto de otros que demanden sus servicios.

Por otra parte podemos decir que la relacion contractual entre el jugador y el club nace en el momento en el que el club registra al jugador en la Asociacion Deportiva correspondiente para que dicho jugador participe en los partidos oficiales del club. Sin necesidad de que haya un contrato de por medio. Vease el punto de Derechos federativos vs Derechos Economicos.

La normativa dificilmente acepte el reconocimiento de estos activos intangibles excepto, que el valor del activo, pueda ser razonablemente medible. Es por ello que la contabilidad puede reconocer el intangible definitivo en el momento en que se formaliza el primer contrato con el jugador formado en las divisiones inferiores.

El valor va a estar integrado por:

1. La suma abonada por la firma de su primer contrato
2. Las erogaciones efectuadas por el club en la formación del plantel amateur, durante el período que dure tal formación.

La contabilidad de costos es la base para identificar el costo de cada jugador formado en la entidad, el que incurrira en costos directos y un porcentaje de costos indirectos atribuidos a la unidad de costeo, jugador o grupo de jugadores, a prorratar en función de bases razonables.

### Distintos criterios para determinar el valor de los jugadores surgidos de la cantera

---

Una forma de determinar el valor de los bienes intangibles es el llamado enfoque del costo, el cual consiste en sumariar todos y cada uno de los costos incurridos que permitieron generar el bien intangible, a partir de la documentación sistemática, mensurable y actualizada.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Leiter, A. (s.f.). El valor de lo Intangible. *Ambito Financiero* .

El costo de formación de los jugadores estará generado por las erogaciones del fútbol amateur.<sup>7</sup>

- Remuneraciones y cargas sociales del personal auxiliar.
- Artículos de deportes.
- Farmacia y asistencia médica.
- Viáticos y premios de jugadores amateur.
- Viajes y estadías.
- Alquiler de predios deportivos.
- Refrigerio.
- Vestimenta y útiles personales.
- Amortización de instalaciones y estadio.
- Sueldos de entrenadores y masajistas.
- Sueldos de cuerpo médico.
- Aportes Patronales.

Dichas erogaciones se activan como costo de formación asignándose a una unidad de costo a seleccionar en forma directa o indirecta.

Se deberán activar los costos de formación de jugadores hasta la firma del primer contrato profesional (habilitación), momento a partir del cual se establece la relación jurídica.

No se deberán considerar estos costos como activables, e imputarlos como Resultado del ejercicio en que se incurren.

La asignación del costo puede ser por:

- Criterio de Éxito.
- Ordenes de Trabajo.
- Grupos/Camadas.

---

<sup>7</sup> Bursesi, N. H., & Carratalá, J. (2003). Valoración de los Activos Intangibles en Entidades Deportivas: Clubes de Fútbol. *VIII Congreso del Instituto Internacional de Costos*.

### Costo por Criterio de Éxito

Asignar la totalidad de los sacrificios económicos incurridos en formación de jugadores durante el ejercicio, como valor de origen de los jugadores “Habilitados o Formados” en el mismo. De no producirse esta circunstancia en un periodo, los costos totales se consideran como resultado negativo de ese ejercicio o costo hundido por formación de profesionales.

Este criterio usa como unidad de costeo al conjunto de jugadores exitosos en el año. (Bursesí & Carratalá , 2003)

### Costo por Ordenes

La acumulación de los costos de formación se apropia por Jugador en fichas individuales de cada uno de ellos, hasta la suscripción del primer contrato profesional o del momento a partir del cual considere que pasa a transformarse en un Activo terminado y transferible. De existir bajas antes de la habilitación, deben reconocerse como pérdida del ejercicio en que tal hecho ocurre.

Este criterio utiliza como unidad de costeo al jugador en formación. (Bursesí & Carratalá , 2003)

### Costo por Grupos/Camadas

Se concibe la formación como una actividad conjunta integrada por grupos de jugadores que practican el fútbol amateur.

La acumulación de costos se asignará al grupo y la misma culminará con un número, generalmente reducido, de jugadores a los cuales se les suscribe el primer contrato.

Debe definirse el periodo de formación del grupo/camada, normalmente oscila entre 3 a 5 años.

Para poder realizar la determinación se deberán clasificar las erogaciones en:

1. Costos directos de la camada.
2. Gastos de estructura del fútbol amateur.
3. Gastos de estructura del club.

Los costos directos se asignarán a la camada sin necesidad de utilizar una base de distribución, mientras que los gastos de estructura del fútbol amateur se distribuirán en función a bases de distribución que permitan una correcta asignación del total de dichos costos entre las camadas existentes. (Bursesí & Carratalá , 2003)



## Valuación Periódica

---

Para la valuación al cierre del ejercicio se utiliza el costo histórico, neto de amortizaciones acumuladas. Para ello es necesario definir el método de amortización a utilizar. (Bursesi & Carratalá , 2003)

### Criterio de Amortización

Según la NIC 38<sup>8</sup>, la cual establece como se deben amortizar los activos intangibles que poseen una vida útil finita. Nos explica que el importe amortizable se deberá distribuir sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. El importe amortizable es el costo de un activo, o el importe que lo haya sustituido, menos su valor residual. La amortización comenzará a computarse desde el momento en que el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.

Es por ello que se deberá definir el plazo de vida útil del activo intangible, el cual va a surgir del contrato suscrito. Según el Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales dichos contratos van a tener una duración de 1 a 5 años como máximo.

Resulta adecuado computar las amortizaciones por el método de la línea recta, el cual debería revisarse en ocasión de cada medición periódica el plazo de vida útil mencionado, en función de las expectativas futuras del jugador. (Bursesi & Carratalá , 2003)

### Valor Residual

Según la NIC 38<sup>9</sup>, el valor residual de un activo intangible es:

*“el importe estimado que la entidad podría obtener de un activo por su disposición, después de haber deducido los costos estimados para su disposición, si el activo tuviera ya la edad y condición esperadas al término de su vida útil.*

*Se supondrá que el valor residual de un activo intangible es nulo a menos que:*

---

<sup>8</sup> Comision Internacional de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee-IASC-). *NIC, Norma Internacional de Contabilidad 38.*

<sup>9</sup> Comision Internacional de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee-IASC-). *NIC, Norma Internacional de Contabilidad 38.*

- a) haya un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil; o*
- b) exista un mercado activo para el activo intangible, y:*
- i) pueda determinarse el valor residual con referencia a este mercado; y*
  - ii) sea probable que ese mercado existirá al final de la vida útil del mismo.”*

### **Determinación del Valor Recuperable como valor límite**

El valor recuperable garantiza que el valor asignado a los activos de acuerdo a un criterio de costos incurridos, no supere el valor real de los mismos.

- a) Derechos de Pase de Jugadores Profesionales Adquiridos o Formados en el Club:  
el valor recuperable de estos activos será el mayor valor entre el valor neto de realización (V.N.R.) y el valor de utilización económica (V.U.E.)

Para determinar el valor de utilización económica se deberán proyectar los ingresos y costos marginales que puedan generar los activos bajo análisis durante su vida útil.

#### **Ingresos:**

- recaudaciones en partidos oficiales y amistosos.
- derechos publicitarios.
- merchandising.

#### **Costos:**

- sueldos.
- premios.
- viáticos.
- gastos de traslados.
- alojamiento.

- b) Costo de Formación de Jugadores Propios (Amateur)

El valor recuperable estaría representado por su valor de utilización económica (VUE). (Bursesi & Carratalá , 2003)

## Contratación de Futbolistas Profesionales en Argentina

---

### Forma

El contrato celebrado entre el club y el futbolista se deberá realizar por escrito y en cuatro ejemplares de un mismo tenor. Se hará entrega uno a la Asociación de Fútbol Argentino, otro a Futbolistas Argentinos Agremiados, otro al club contratante y otro al futbolista contratado.

El club dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha del contrato, deberá presentar a la AFA los tres ejemplares restantes para que esta efectúe el registro y haga entrega posteriormente de un ejemplar a la FAA y otro al club.

El futbolista por su parte podrá, dentro del mismo plazo, presentar a la AFA el ejemplar del contrato que posee para que certifique su registro o para que sea registrado. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Consecuencias de la falta de Presentación y Registro del Contrato

Ante la falta de presentación, el futbolista tendrá la opción de considerarse libre de contratación, optando por resolver el contrato alegando la culpa del club o podrá exigir el cumplimiento del mismo.

En caso de resolver el contrato el futbolista tendrá derecho al cobro de una indemnización que deberá ser igual a las retribuciones que hubiera percibido hasta la fecha de finalización del contrato.

Aquel futbolista profesional cuyo contrato no se encuentre registrado no podrá intervenir en ningún partido oficial.

Por otra parte la AFA no registrará los contratos que celebren aquellos clubes que no acrediten de forma legal tener íntegramente pagos los haberes de los futbolistas a su servicio en la temporada inmediata anterior (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009).

### Periodo de Registro

El periodo para el registro de los contratos no será inferior al comprendido por el receso entre la finalización de un campeonato y la iniciación del siguiente. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Contrato Profesional Promocional

El club con futbolistas que hayan cumplido dieciséis o más años de edad podrá celebrar contrato promocional profesional por un año de duración y podrá prorrogarse de la siguiente forma:

1. Futbolistas que hayan cumplido 16 años, podrá prorrogarlo por uno o dos años más a opción del club.
2. Futbolistas que hayan cumplido 17 años, podrá prorrogarlo por uno o dos años más a opción del club.
3. Futbolistas que hayan cumplido 18 años, podrá prorrogarlo por uno o dos años más a opción del club.
4. Futbolistas que hayan cumplido 19 años, podrá prorrogarlo por uno o dos años más a opción del club.
5. Futbolistas que hayan cumplido 20 años, podrá prorrogarlo por uno o dos años más a opción del club.
6. Futbolistas que hayan cumplido 21 años, podrá prorrogarlo solamente por un año.  
(Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Sistema de Prorrogas: Aplicación y Vigencia

Podrá ser aplicable a los contratos celebrados con futbolistas que tengan entre 16 y 21 años de edad a la fecha de la firma del contrato.

El club tendrá la opción de prorrogar dicho contrato, para hacerlo deberá comunicar al futbolista dicha decisión por medio de un telegrama colacionado o carta documento. La comunicación no deberá superar la fecha treinta y uno de mayo del año inmediato siguiente en caso de la primera opción de prórroga y en caso de la segunda opción de prórroga esta no deberá ser superior al treinta de abril del año siguiente.

En el caso de que el club no comunique al jugador la prórroga del contrato en los plazos establecidos, éste quedará automáticamente extinguido el día treinta de junio del año inmediato siguiente al de su celebración o al de la primera prórroga. En el caso de no hacerse uso de la primera prórroga, el jugador tendrá derecho al cobro de una indemnización que será equivalente a un salario básico correspondiente a la categoría del club contratante. Por otra parte, si no se hiciera uso de la segunda prórroga le jugador podrá reclamar una indemnización igual a dos salarios básicos.

El club deberá depositar dentro de los diez días hábiles siguientes la copia certificada del telegrama o carta documento en la AFA, conjuntamente con la nomina de futbolistas cuyos contratos no se prorroguen y que deban ser declarados en libertad de contratación. La

nomina será publicada en el Boletín Oficial de la AFA dentro de los 10 días hábiles de su presentación. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Aumento en la Remuneración del Futbolista

El club para poder ejercer el derecho de prorroga deberá abonar al futbolista un aumento igual al veinte por ciento de su remuneración total por todo concepto. Dicho aumento regirá a partir del mes de julio. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Contrato a Plazo Fijo

El club con futbolistas que hayan cumplido 16 años o más podrá celebrar contratos de trabajo a plazo fijo sin prorroga alguna por un plazo mínimo de un año y máximo de cinco años. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Contrato a Plazo Fijo: Vigencia y Aplicación

Los futbolistas que a la fecha de la firma del contrato posean la edad de 22 años deberán celebrar contratos a plazo fijo por un plazo mínimo de un año y máximo de 5 años.

No se podrán celebrar contratos con prorroga con futbolistas que hayan cumplido 22 años y la AFA no deberá registrar ningún contrato que posea tales condiciones. Dichos contratos serán considerados nulos de nulidad absoluta y la declarará al futbolista en libertad de contratación.

### Contrato a Plazo Fijo: Extinción y Efectos

Si el contrato se extinguiere por cualquier causa, el futbolista será considerado como jugador libre y podrá celebrar un nuevo contrato con otra entidad del país o del extranjero sin ningún impedimento. En este último caso la AFA deberá expedir el certificado de transferencia internacional inmediatamente de serle requerido.

### Modificación de las Remuneraciones

Las partes podrán mejorar libremente la remuneración del futbolista. El club, el futbolista o la FAA deberán informar dicha modificación a la AFA para que este tome nota y lo adjunte al contrato registrado. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Oferta de Primer Contrato

El club que decidiera contratar a un futbolista aficionado de 21 años de edad, deberá enviarle al futbolista un telegrama o carta documento de oferta de primer contrato, la cual no deberá ser enviada más allá del 31 de mayo.

El telegrama o carta documento dará el nacimiento a la relación laboral entre el club y el futbolista.

Para que el futbolista sea habilitado para intervenir en partidos oficiales, el club deberá depositar en la AFA la copia del telegrama dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su remisión o presentar los ejemplares del contrato firmado con el futbolista para su correspondiente registro.

Si el club no suscribe el contrato antes del 31 de mayo, el futbolista quedará en libertad de contratación.

### Cesión de Contratos

El contrato del futbolista podrá ser objeto de cesión temporaria o definitiva, para ello se deberá contar con el consentimiento expreso y escrito del jugador objeto de la cesión. Al futbolista le corresponderá como mínimo el quince por ciento bruto del monto total de la cesión, la cual deberá ser depositada en la FAA por el club cedente.

La AFA por su parte no podrá autorizar la cesión ni habilitar al jugador hasta que no se acredite debidamente el depósito a la FAA. Carece de toda validez el pago directo que se haga al futbolista.

El contrato de un futbolista profesional podrá ser objeto de cesión temporaria por el termino de un año y por una sola vez, salvo que el futbolista exprese su consentimiento de prorrogar dicha cesión. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Trueque de dos o más contratos

El porcentaje que corresponderá a cada futbolista se deberá calcular sobre la valuación de su respectivo pase, el cual será establecido previamente. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Número de Futbolistas Contratados

El club posee la libertad de contar con la cantidad de futbolistas profesionales que desee, sin limitación alguna.

En caso de que el futbolista debiera permanecer inactivo por un lapso mayor a cuatro meses a causa de enfermedad, lesión o suspensión, el club podrá contratar a otro futbolista en su reemplazo. El club no podrá dejar de cumplir con las obligaciones contraídas con dicho jugador. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Futbolista Aficionado que interviene en el 25% de los partidos disputados

En el caso del futbolista que interviene en la disputa del veinticinco por ciento de los partidos de la primera división ya sea jugando o integrando el plantel designado para cada partido, aunque fuera en calidad de suplente, el club deberá enviarle el telegrama o carta documento con la oferta de primer contrato. Dicha oferta deberá realizarse antes del 31 de mayo. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

## Remuneraciones de Jugadores de Fútbol

---

### Remuneración

La remuneración que percibirá el jugador de fútbol profesional deberá estar establecida en forma clara y precisa en el contrato, en el cual se deberá indicar el monto que se perciba por cada diferente concepto que integren la misma. Entre ellos se encuentran los conceptos que analizaremos a continuación.

### Sueldo Básico

Según lo acordado entre la Asociación de Futbol Argentino y Futbolistas Argentinos Agremiados, se estipuló la siguiente escala salarial que rige desde el 1 de julio de 2013<sup>10</sup> y la cual cuenta con los siguientes montos:

- Primera división: \$7.900
- Nacional B: \$6.500
- Primera B: \$5.300
- Torneo Argentino: \$5.300

### Premio por Punto ganado en el Torneo Oficial

El premio por punto obtenido en un Torneo Oficial no podrá ser inferior al 5 por ciento del Salario Básico fijado en el contrato celebrado entre el futbolista profesional y el club deportivo. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

---

<sup>10</sup> *Futbolistas Argentinos Agremiados*. (s.f.). Recuperado el 4 de Septiembre de 2013, de <http://www.agremiados.com.ar/faa/notas/2013/07/01/347988.html>

### Premio por Campeonato a Ascenso

En el artículo 14 del Convenio Colectivo 557/2009 se estipula que todos los futbolistas que hayan actuado en partidos oficiales por campeonato de división profesional en el equipo del club que se clasifique campeón o que logre el ascenso de categoría, percibirán del club un premio especial, que se distribuirá en proporción al número de partidos en que cada futbolista hubiera intervenido.

El premio mínimo estipulado es el siguiente:

- Club que se consagre Campeón en Primera División: El jugador recibirá una suma igual a trescientos salarios básicos vigentes al momento de la obtención del campeonato.
- Club que se consagre Campeón en Nacional B: El jugador recibirá una suma igual a doscientos salarios básicos vigentes al momento de la obtención del campeonato.
- Club que consiga el Ascenso de Nacional B a Primera División: El jugador recibirá una suma igual a cien salarios básicos vigentes al momento de ascender.
- Club que se consagre Campeón en la Primera B: El jugador recibirá una suma igual a cien salarios básicos vigentes al momento de la obtención del campeonato.
- Club que consiga el Ascenso de Primera B a Nacional B: El jugador recibirá una suma igual a cincuenta (50) salarios básicos vigentes al momento de ascender.

### Remuneraciones y Viáticos por Partidos y/o Torneos Amistosos y Copas

El club convendrá por escrito con su plantel profesional las remuneraciones, en concepto de premios y viáticos, que se abonarán por partidos y torneos extra que se disputen en el país o en el extranjero, o por participar u obtener la Copa Sudamericana o la que la reemplace, o la Copa Libertadores de América, o cualquier otra competencia internacional que se dispute. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)

### Sueldo Anual Complementario

El sueldo anual complementario del futbolista profesional será igual al 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto en el respectivo semestre, exceptuando premios por obtención torneo o campeonato. (Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales, 2009)



## Derechos de Imagen

Los derechos de imagen<sup>11</sup> de un jugador de fútbol se pueden clasificar en tres grupos:

1. **Derechos asociados al propio contrato laboral**: Son aquellos que surgen del contrato celebrado entre el jugador y el club y el cual une profesionalmente al jugador con el club. Son los derechos asociados a la aparición del jugador en el campo, así como los de la primera retransmisión de los encuentros.
2. **Derechos asociados a la explotación de la imagen del club**: Son los derechos asociados a la explotación de la imagen del jugador, en tanto que perteneciente al equipo de fútbol en el que juega y no incluidos en el epígrafe anterior.
3. **Derechos del jugador como personaje público**: Son los derechos asociados a la explotación de la imagen del jugador, en tanto que persona individual con notoriedad pública, principalmente mediante contratos de publicidad.

Los primeros se consideran incluidos en el propio contrato laboral y no se les da valor económico individual, al estar incluidos en la ficha que percibe. Los otros dos pueden ser objeto de transacción y, por tanto, de valoración.

## Valuación de Derechos de Imagen

Para realizar una valuación<sup>12</sup> sobre los derechos de imagen, lo podemos hacer descontando los flujos de caja es decir:

1. Se realiza una estimación estadística de la vida económica de los derechos, es decir, de la vida deportiva restante del jugador.
2. Se hace una estimación de los ingresos que le proporcionarán los derechos de imagen, en base a la historia de sus contratos.
3. Por último se descuenta este flujo de ingresos a una tasa razonable para el nivel de riesgo de los mismos. (ARCUS Value Consulting)

---

<sup>11</sup> *ARCUS Value Consulting*. (s.f.). Recuperado el 7 de Septiembre de 2013, de [http://www.arcusvalueconsulting.com/derechos\\_caso1.php](http://www.arcusvalueconsulting.com/derechos_caso1.php)

<sup>12</sup> *ARCUS Value Consulting*. (s.f.). Recuperado el 7 de Septiembre de 2013, de [http://www.arcusvalueconsulting.com/derechos\\_caso1.php](http://www.arcusvalueconsulting.com/derechos_caso1.php)

## El Representante

---

El representante o un agente de jugadores es una persona física que, con arreglo a los dispuesto en el presente reglamento (FIFA, 2008), desempeña con regularidad una actividad remunerada que lleva a un jugador al establecimiento de una relación laboral con un club, o a dos clubes a acordar un contrato de transferencia.

Además de ser el representante de los intereses de un jugador, es un mediador entre uno o más clubes en la realización de un negocio deportivo, proporciona soluciones para entablar y fortalecer las relación entre las diferentes asociaciones y reglamentos vigentes en distintos países.

Otra función es la de ser artífice del descubrimiento de nuevos talentos en el fútbol, proporcionando una mayor fuente de talento en el fútbol nacional y mundial, abarcando zonas a las cuales los clubes generalmente no llegan y acercando estos nuevos talentos.

### Requerimientos

La actividad del agente de jugadores solo puede ser desarrollada por personas que hayan sido acreditadas por la correspondiente asociación, con la excepción de:

- Familiares (padre, hermanos, esposa)
- Un abogado legalmente autorizado

En estos casos la FIFA no tiene jurisdicción y pueden actuar libremente. Por lo que, si no cumple con estas características o si no cuenta con esta licencia, no podrá ejercer servicios de representación ni con los clubes ni con los jugadores.

En el caso de Nannis, Gonzalo María c/ Caniggia, Claudio Paul s/ordinario, en el cual el abogado, Gonzalo María Nannis, demandó a Claudio Paul Caniggia el pago de remuneración más intereses y costas, por haberlo representado en la negociación de los contratos que celebró el futbolista con el Club Atlético Boca Juniors y la firma Lo Jack Argentina S.A. El fallo terminó no otorgándole la razón al abogado ya que al no poseer la licencia correspondiente para ejercer la profesión de representante, éste no podía percibir la remuneración demandada. (Cyterszpiller)

### Requerimientos para la obtención de la licencia

- El postulante no puede poseer registros con sentencias penales dictadas contra su persona.

- No puede ocupar un puesto en ninguna asociación de Fútbol reconocida durante todo el tiempo que desarrolle la profesión de Representante. En el caso de que obtenga la licencia y después obtenga un cargo, se le dará de baja la licencia automáticamente.
- Se debe comprometer a cumplir al pie de la letra todos los reglamentos, estatutos y decisiones de la FIFA y demás asociaciones en las que se vea involucrado.
- En el debido caso que el solicitante no tenga los requisitos para postularse o se le fuera denegada la postulación, podrá volver a presentar su solicitud con posterioridad cuando pueda cumplir con dichos requisitos.

### Examen

Cada solicitante será examinado de las siguientes materias:

- Conocimiento de las normas en vigor del fútbol, especialmente las relativas a la transferencia (estatutos y reglamentos de la FIFA, las confederaciones y asociaciones del país en el que el solicitante realiza el examen).
- Conocimiento de la legislación civil (principios básicos de derechos de la persona) y derecho de obligaciones (derecho contractual).

### Seguro

Si el solicitante aprueba el examen escrito, la asociación le pedirá que contrate un seguro de responsabilidad profesional a su propio nombre con una compañía aseguradora acreditada, preferentemente en su país. El seguro deberá cubrir adecuadamente los riesgos que puedan producirse por la realización de la actividad del agente de jugadores. El seguro deberá también cubrir los daños que puedan producirse después de la terminación de la actividad del agente de jugadores pero que hayan sido causados por dicha actividad.

Por tanto, la póliza deberá ser redactada de manera que cubra cualquier posible riesgo relacionado con la actividad del agente de jugadores. La licencia es estrictamente personal e intransferible.

### Publicación

Toda asociación deberá mantener un lista actualizada de todos los agentes de jugadores a quienes ha concedido una licencia y publicarla de forma apropiada.

La licencia vence a los cinco años de la fecha de su emisión.

## Contrato de Representación

1. Un agente de jugadores podrá representar a un jugador o a un club únicamente mediante la suscripción de un contrato de representación con dicho jugador o club.

2. Si el jugador es un menor, el contrato de representación también deberá ser firmado por el representante legal del jugador de acuerdo con las leyes nacionales del país de domicilio del jugador.

3. El contrato de representación será válido por un periodo máximo de dos años. Podrá ser prorrogado mediante un nuevo acuerdo escrito únicamente por otro periodo máximo de dos años. No podrá ser prorrogado tácitamente.

4. El contrato de representación deberá establecer de forma explícita quién pagará al agente de jugadores y de qué manera. Se deberá tomar en cuenta toda legislación aplicable en el territorio de la asociación. El pago deberá ser realizado exclusivamente por el cliente del agente de jugadores de manera directa al agente de jugadores. No obstante, tras la conclusión de la transacción objeto del contrato, el jugador podrá dar su consentimiento escrito al club para que pague al agente de jugadores en su nombre. El pago realizado en nombre del jugador deberá ser acorde a las condiciones generales de pago consentidos por el jugador y el agente de jugadores.

5. Tal contrato de representación deberá contener al menos los siguientes elementos: el nombre de las partes, la duración y la remuneración debida al agente de jugadores, las condiciones generales de pago, la fecha de conclusión y la firma de las partes.

6. El contrato de representación deberá redactarse en cuatro copias originales que deberán ser debidamente firmadas por ambas partes. El jugador o el club deberá conservar la primera copia y el agente de jugadores la segunda. El agente de jugadores deberá enviar las terceras y cuartas copias para su registro a su asociación y a la asociación a la que pertenezca el jugador o club dentro de los 30 días posteriores a su firma.

7. Las disposiciones establecidas en este artículo no perjudicarán el derecho del cliente a suscribir un contrato de trabajo o un acuerdo de transferencia sin la asistencia de un representante. El agente de jugadores deberá evitar cualquier conflicto de interés durante su actividad. Siempre que desarrolle la actividad de agente de jugadores, podrá representar los intereses de una sola parte. En particular, el agente de jugadores no puede tener un contrato de representación, un acuerdo de cooperación o de intereses compartidos con una de las otras partes o con uno de los otros agentes de jugadores involucrados en la transferencia de jugador o en la conclusión del contrato de trabajo.

## Remuneración

1. La cuantía de la remuneración de un agente de jugadores, que ha sido contratado para actuar en nombre de un jugador, se calculará en función de los ingresos brutos anuales del jugador, incluida cualquier prima por contrato que el agente de jugadores haya negociado para él en el contrato de trabajo. Dicho monto no incluirá otros beneficios del jugador como un automóvil, un apartamento, bonificaciones por puntos y/o cualquier clase de bonificación o privilegio que no esté garantizado.

2. El agente de jugadores y el jugador deberán decidir por adelantado si el jugador pagará al agente de jugadores en un pago único al comienzo del contrato de trabajo que el agente de jugadores ha negociado para el jugador o si le pagará una cantidad anual al final de cada año de duración del contrato.

3. Si el agente de jugadores y el jugador no optan por un pago único y el contrato de trabajo del jugador negociado por el agente de jugadores en su nombre durase más que el contrato de representación suscrito entre el agente de jugadores y el jugador, el agente de jugadores tendrá derecho a su remuneración anual incluso después de haber vencido el contrato de representación. Este derecho durará hasta que el contrato de trabajo objeto del contrato de representación venza o hasta que el jugador firme un nuevo contrato de trabajo sin la intervención del mismo agente de jugadores.

4. Si el agente de jugadores y el jugador no consiguen llegar a un acuerdo sobre la cuantía de la remuneración a pagar o si el contrato de representación no prevé dicha remuneración, el agente de jugadores tendrá derecho al pago de una compensación que ascenderá al 3% de los ingresos descritos en el apartado 1 anterior que el jugador deba recibir del contrato de trabajo negociado o renegociado por el agente de jugadores en su nombre.

5. El agente de jugadores que ha sido contratado por un club deberá ser remunerado por sus servicios mediante un único pago que será acordado previamente.

El deudor (club) no abonará al agente de jugadores, total ni parcialmente, ninguna compensación, incluidas compensaciones por transferencia, compensaciones por formación o contribuciones de solidaridad, cuyo pago se relacione con la transferencia de un jugador entre clubes, ni siquiera una compensación debida al agente de jugadores por el club por el que fue contratado en su condición de acreedor. Esto incluye, pero no está limitado a, tener intereses en cualquier compensación por transferencia o en el futuro valor de transferencia de un jugador.

Dentro del ámbito de la transferencia de un jugador, los agentes de jugadores tienen prohibido recibir cualquier remuneración distinta a los casos ya estipulados.

### Sanciones

Las siguientes sanciones pueden ser impuestas a los agentes de jugadores que contravengan este reglamento o sus anexos de acuerdo con el Código Disciplinario de la FIFA:

- Una advertencia;
- Una multa de al menos CHF 5,000;
- La suspensión de la licencia por un plazo de hasta 12 meses;
- El retiro de la licencia;
- La prohibición de participar en cualquier actividad relacionada con el fútbol.

Estas sanciones pueden ser impuestas separadamente o de forma cumulativa.

### Administración

Además el agente de jugadores puede organizar su profesión empresarialmente, pero el trabajo de sus empleados debe ser puramente administrativo. Es decir, que solo el mismo agente de jugadores podrá representar y promover los intereses de los jugadores o clubes.

### Extinción del contrato de representación

Como todo contrato tiene sus métodos de extinción estipulada en el artículo 724 del Código Civil (el pago, la novación, la compensación, la transacción, la confusión, la renuncia de los derechos del acreedor, la remisión de deuda y la imposibilidad del pago).

Dentro de las normas FIFA, el contrato de representación será válido por un periodo máximo de dos años. Podrá ser prorrogado mediante un nuevo acuerdo escrito únicamente por otro periodo máximo de dos años. No podrá ser prorrogado tácitamente. Si bien pueden existir otros mecanismos de extinción, este es el más habitual. Si o si tiene que ser escrito.

## Contrato de representación estándar

Las partes

.....  
(Nombre, apellido, domicilio exacto y nombre de la empresa del agente de jugadores, si fuera el caso)

..... (en adelante: el agente de jugadores)

y

.....  
(Nombre, apellido (apodo, si lo tuviera), domicilio exacto y fecha de nacimiento o nombre del club y domicilio exacto)

..... (en adelante: el cliente)

consienten suscribir el siguiente contrato de representación:

### 1) DURACIÓN

Este contrato será válido por .....

(nº de meses, máximo 24)

Entrará en vigor el ..... y vencerá el .....

(fecha exacta)

(fecha exacta)

### 2) REMUNERACIÓN

Únicamente el cliente remunerará al agente de jugadores por el trabajo que haya realizado.

a) Si el cliente es un jugador

El agente de jugadores recibirá una comisión que ascenderá al ..... % del salario bruto anual debido al jugador como resultado de los contratos de trabajo negociados o renegociados por el agente de jugadores, pagadera:

- en un único pago al comienzo del contrato de trabajo .....

- en pagos anuales al finalizar cada año de contrato .....

(marcar lo que proceda)

b) Si el cliente es un club

El agente de jugadores recibirá una comisión en un solo pago de un monto de

.....

(monto exacto y divisa)

### ANEXO 3

### 3) EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que los derechos de contratación se ceden:

de forma exclusiva .....

de forma no exclusiva .....

(marcar lo que proceda)  
al agente de jugadores.

#### 4) OTROS ACUERDOS

Cualquier otro acuerdo que cumpla las disposiciones contenidas en el reglamento de agentes de jugadores deberá adjuntarse a este contrato y depositarse en la asociación correspondiente.

#### 5) LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN OBLIGATORIA

Las partes acuerdan respetar los estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de los órganos competentes de la FIFA, así como aquellos de las confederaciones y las asociaciones correspondientes, además de las disposiciones legales de aplicación obligatoria que rigen la contratación laboral y otra legislación aplicable en el territorio de la asociación, así como la legislación internacional y los tratados aplicables.

Las partes acuerdan someter cualquier reclamación a la jurisdicción de la asociación o de la FIFA. El recurso a los tribunales ordinarios está prohibido a excepción de los casos previstos de forma explícita en los reglamentos de la FIFA.



## Régimen de Retención

---

### Operaciones comprendidas

El artículo 1° de la Resolución General AFIP N° 3432/2013 indica que se aplicará retención si se obtienen rentas provenientes de:

*“... a) Las operaciones de transferencia y/o cesión –total o parcial y definitiva o temporaria– de los “derechos económicos” de los jugadores de fútbol profesional que integren el plantel de clubes de las Divisiones Primera “A” y Nacional “B”, de los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), respecto de los cuales posean inversiones vinculadas con la participación en esos derechos; y*

*b) la negociación de los “derechos federativos” y “derechos económicos” efectuada por cuenta y orden de los jugadores de fútbol profesional indicados en el inc. a), que hubieren quedado en libertad de acción”*

Por otra parte, el artículo 2° de la misma señala que los derechos federativos y económicos de dichos jugadores de fútbol deben considerarse como pertenecientes a las entidades deportivas, a fines impositivos.

De esta manera, si un jugador se encontrara en una situación de libertad de acción, estos derechos quedarían de forma transitoria a cargo del último club que haya poseído el derecho federativo.

### Agentes de Retención: Sujetos Obligados

Los clubes de fútbol profesional que obtengan rentas incluidas en el art 1. previamente mencionado deberán actuar como agentes de retención:

*“...A tal fin, las mencionadas entidades deportivas deberán ser exclusivos pagadores y/o perceptores de los importes involucrados en los contratos de transferencia y/o cesión –total o parcial, definitiva o temporaria– de los derechos federativos y económicos de los futbolistas registrados a su nombre en la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), debiendo mantener –asimismo– información actualizada de las participaciones que posean los sujetos pasibles del presente régimen de retención sobre los referidos derechos económicos.”*

## Forma de Pago

A) A efectos de la ley de evasión fiscal, la entidad deportiva que adquiera o sea cesionaria de un jugador de fútbol profesional debe abonar por la transferencia al vendedor o cedente a través de las siguientes formas:

1. Mediante un giro o una transferencia bancaria a cuentas abiertas correspondientes a la entidad que ceda al jugador, o a un fideicomiso creado con este fin, si ese fuese el caso. Las entidades financieras aceptadas son las reguladas por la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526)

2. Mediante un cheque, cheque cancelatorio o cualquier otro documento a cobrar. Estos deberán ser depositados o descontados en cuentas abiertas correspondientes a la entidad que ceda al jugador, o a un fideicomiso creado con este fin, si ese fuese el caso.

B) La entidad deportiva que venda o ceda al jugador deberá transferir o abonar las sumas correspondientes a los sujetos que no se encuentren constituidos como instituciones deportivas, los cuales posean inversiones relacionadas a los derechos económicos del jugador de fútbol profesional transferido o cedido, o al jugador que se encuentre en libertad de acción, en su caso, a través de las siguientes formas:

1. Mediante giro o transferencia bancaria a cuentas abiertas pertenecientes a los beneficiarios. Las entidades financieras admitidas son las reguladas por la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526)

2. Mediante un cheque, cheque cancelatorio o cualquier otro documento a cobrar que se encuentre a nombre de los beneficiarios.

## Sujetos Pasibles de la Retención

La retención se aplicará a los siguientes sujetos que perciban rentas contempladas en el artículo 1:

- Personas físicas
- Sucesiones Indivisas
- Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales
- Fideicomisos

- Condominios
- Asociaciones o entidades de cualquier clase
- Demás personas jurídicas, ya sean de carácter público o privado

En todos los casos mencionados, deberán ser residentes en el país y no deberán revestir el carácter de instituciones deportivas. También se encuentran sujetos los jugadores con libertad de acción.

### Base para la Determinación de la Retención

A los fines del cálculo de la retención, se considerará el noventa por ciento (90%) del monto total de la operación y se le aplicará la alícuota que corresponda, según lo indique el art 9.

De todas formas, la Administración Federal podrá determinar un valor de referencia de la transferencia y/o cesión, de acuerdo a los valores de mercado, que deberá utilizarse como base de cálculo de la retención.

### Alícuotas Aplicables

El artículo 9º de la Resolución General AFIP N° 3432/2013 considera dos alícuotas:

*“...a) Diecisiete coma cincuenta por ciento (17,50%): en los pagos efectuados por entidades deportivas –conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 4– a inversores incorporados en el “Registro de inversores vinculados con futbolistas profesionales”, que hayan declarado inversiones vinculadas con los derechos económicos del jugador transferido o cedido a préstamo*

*b) Treinta y cinco por ciento (35%): en los pagos efectuados por entidades deportivas – conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 4– a inversores no incorporados en el “Registro de inversores vinculados con futbolistas profesionales” o que, hallándose incluidos en el mismo, no hayan declarado inversiones vinculadas con los derechos económicos del jugador transferido o cedido a préstamo.”*

### Registro de Inversores vinculados con Futbolistas Profesionales

Los sujetos no constituidos como instituciones deportivas, residentes en el país, que posean inversiones vinculadas con futbolistas profesionales, deberán inscribirse en el “Registro de inversores”

Las inversiones comprendidas son las relacionadas con los derechos económicos de futbolistas profesionales que pertenezcan al plantel de clubes de las Divisiones Primera “A” y Nacional “B”, ligadas a los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), también en jugadores que actúen en clubes del exterior.

Los jugadores que se encuentren en libertad de acción y sean titulares de los derechos económicos sobre su transferencia y/o cesión deberán inscribirse en el “Registro de Inversores” Aún cuando la titularidad sea parcial.

Se deberá suministrar información personal de cada futbolista e información vinculada con la inversión, tal como la fecha de la constitución, el porcentaje de participación, el monto total de la inversión, así como la fecha de la finalización de la misma.

### Registro de Representantes de Futbolistas Profesionales

Los sujetos que actúen como representantes de futbolistas profesionales que conformen el plantel de clubes de las Divisiones Primera “A” y Nacional “B”, de los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y de jugadores que actúen en clubes del exterior o que se encuentren en condición de libres, deberán inscribirse en el “Registro de Representantes”

El sujeto obligado deberá suministrar información personal del futbolista profesional representado y sobre otros aspectos, tales como la fecha a partir de la cual lo representa, la retribución que perciba por su función y la fecha de finalización de la representación.

### Nomina Dinámica de Paraísos Fiscales Deportivos <sup>13</sup>

- Institución atlética sud América(IASA)
- Centro atlético Fénix
- Club Atlético Progreso
- Club Deportivo Unión San Felipe S.A.D.P
- Club Atlético Bella Vista
- Club Atlético Cerro
- Club Social de Deportes Ranger
- Football Club Locarno (FC)
- Club Atlético Boston River
- Rampla Junior Fútbol Club

---

<sup>13</sup> AFIP. (s.f.). Recuperado el 4 de Septiembre de 2013, de <http://www.afip.gob.ar/djaf/>

## Análisis Impositivo

---

### Impuesto a las Ganancias

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.618<sup>14</sup> en su artículo 1:

*“Todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal quedan sujetas al gravamen de emergencia que establece esta ley”*

Se considera ganancias a los rendimientos, las rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implica la permanencia de la fuente y su habilitación.

### Jugadores Profesionales

El jugador está sujeto al pago de ganancias (como lo está cualquier trabajador) con una alícuota que puede variar del 9 % al 35 % de acuerdo a su nivel de ingresos.

El nivel de ingresos se compone de la suma de los conceptos que integran el documento que lo vincule al club.

El jugador deberá tributar por el sueldo, la prima y por la cesión de sus derechos económicos (cuando los derechos económicos quedan en su poder por ser declarado agente libre).

La Resolución General de AFIP N° 2287/2007<sup>15</sup> establece “como retribución al trabajo subordinado de los jugadores de fútbol profesional, el sueldo y los premios que obtengan”, también considera que algunos de estos jugadores pueden obtener algunos otros ingresos en forma no habitual no contempladas en la citada ley, en concepto de reconocimiento especial por trayectoria y/o por la cesión onerosa de derechos federativos y económicos.

Es por ello que ante la falta de periodicidad y la no generación de pagos a todos los jugadores de los conceptos mencionados, se torna aconsejable el establecimiento de un régimen de retención especial del impuesto a las ganancias, que alcance a los citados conceptos.”

Este régimen de retención permitirá un mejor y más eficiente control de las obligaciones fiscales de los beneficiarios de tales rentas.

---

<sup>14</sup> (Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.618)

<sup>15</sup> (Resolución General de AFIP N° 2287/2007)

## Perdida de la condición de residentes<sup>16</sup>

La pérdida de la condición de residentes se produce cuando:

1. Las personas de existencia visible revistan la condición de residentes permanentes en un Estado extranjero.
2. Cuando permanece en el exterior en forma continuada durante 12 meses y las presencias temporales a la Republica Argentina no superen los 90 días consecutivos o alternados.

## Asociaciones Deportivas: Clubes de Futbol

El club de futbol se trata de una entidad que tiene como finalidad el desarrollo de la práctica deportiva. Está representado bajo la figura jurídica de la Asociación Civil la cual se encuentra constituida por un conjunto de personas físicas y tiene como finalidad el bien común. Poseen patrimonio propio, y no puede distribuir dividendos entre sus asociados. (ABC Profesional del Contador, 2013)

## Ganancias

Tanto las fundaciones y asociaciones se encuentran alcanzadas por el impuesto a las ganancias. El artículo 49 de la ley del impuesto establece que son ganancias de tercera categoría las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 69. Este artículo, en su inciso 3), menciona a las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en el país en cuanto no corresponda por la ley del impuesto otro tratamiento impositivo. (Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.618)

La ley de impuestos a las ganancias establecen una serie exenciones entre las cuales se encuentran las entidades sin fines de lucro. Es por qué el articulo 20 inciso m) de la ley de ganancias establece:

*“Las ganancias de las asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines de lucro, exploten o autoricen juegos de azar y/o cuyas actividades de mero carácter social priven sobre las deportivas, conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.”*

---

<sup>16</sup> Gutierrez , C. J., Rosa, C., Boquin, P. M., Clérico , L., & Cocciaglia, E. (2010). *Impuesto a las Ganancias, Impuesto Ganancia Minima Presunta, Impuesto a los Bienes Personales.*

### Ganancia Mínima Presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta es un tributo cuyo hecho imponible se determina sobre la existencia de los activos situados en el país y en el exterior al cierre de cada periodo fiscal.

En su artículo 2, menciona como sujetos del impuesto a las asociaciones civiles y fundaciones que se encuentren domiciliadas en el país

Sin embargo, el artículo 3 en su inciso c) establece que se encuentran exentos del impuesto " los bienes pertenecientes a entidades reconocidas como exentas por la AFIP, en virtud de lo dispuesto en los incisos d), e), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias" (Ganancia Mínima Presunta, Ley 25.063)

### Impuesto al Valor Agregado

En la ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 7, inciso h), apartado 6), se establece que se encuentran exentos " los servicios prestados por obras sociales creadas o reconocidas por normas legales nacionales o provinciales, por instituciones, entidades y asociaciones comprendidas en los incisos f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias....., cuando tales servicios se relacionen en forma directa con sus fines específicos". (Impuesto al Valor Agregado, Ley 23.349)

### Representantes e Inversionistas

Cuando la operación se realice en el país el representante deberá tributar el 35% sobre la comisión que obtuviese de la transferencia deportiva. El inversor, el cual es dueño de derechos económicos del jugador, por su parte deberá pagar el 35% sobre la ganancia, la cual se será estipulada entre el precio de compra y el precio de venta.<sup>17</sup>

La Resolución General AFIP N° 3432/2013 establece:

*“se estima procedente disponer que, a los fines fiscales, se considerará como valor presuntivo de referencia, que las retribuciones obtenidas por los representantes en relación a las tareas desempeñadas como tal, no serán inferiores al diez por ciento*

---

<sup>17</sup> LoCane, C. (s.f.). *Perfil.com*. Recuperado el 4 de Septiembre de 2013, de <http://blogs.perfil.com/contadorlocane/2012/08/27/afip-futbol-como-se-hace-la-famosa-triangulacion/>

*(10%) del valor de las operaciones de transferencias de los jugadores representados y de los montos que perciben los mismos de los clubes (sueldo, prima, premio, etc.).*

### Paraísos Fiscales

Cuando nos referimos a paraísos fiscales, estamos haciendo referencia a los países de baja o nula tributación, y los mismos deberán ser entendidos según Decreto 589/2013 como países no considerados como “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”

El hecho de que los grandes grupos económicos utilicen estas jurisdicciones para realizar actos de planificación nocivas, hace que la ley de impuestos a las ganancias tenga un tratamiento especial con aquellas operaciones que se realicen con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países con bajas o nula tributación.

La administración federal de ingresos públicos a través de la necesidad de promover la eficiencia en el intercambio de información, desarrollo una estrategia vinculada con la transparencia fiscal.

La cual se desarrollo sobre:

(i) la extensión de la red de acuerdos de intercambio de información

(ii) la adhesión de nuestro país a la “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Consejo de Europa, convirtiéndose en el primer país de Sudamérica en adherir a dicha Convención

(iii) el fortalecimiento del efectivo intercambio de información

(iv) la activa y positiva participación de nuestro país en el Grupo de Revisión de Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de información en Materia Fiscal en el ámbito de la OCDE .

Esta estrategia tiene la finalidad de intercambiar información con el resto de los países. Es por ello que serán considerados países cooperadores a fines de la transparencia fiscal a aquellos que tengan con la republica argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional.



Esta condición quedará sin efecto en los casos en que dichos convenios o acuerdos dejen de tener aplicación por cualquier cuestión de nulidad o cuando se verifique la falta de intercambio de información.

Los países cooperadores también van a ser reconocidos como tal en la medida en que el gobierno respectivo hay iniciados con el gobierno de la Republica Argentina las negociaciones necesarias a los fines de suscribir un acuerdo de intercambio de información. (Reglamentación de Ley de Impuesto a las Ganancias, Decreto N° 589/2013)

## Transferencias Deportivas

---

### Procedimiento para la transferencia de jugadores entre Asociaciones

El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA establece que para que un jugador que se encuentra afiliado a una asociación, pueda jugar en un club afiliado a otra asociación deberá haber sido expedido previamente un Certificado de Transferencia Internacional (CTI) por la asociación anterior y recibido por la nueva asociación.

La última fecha para poder solicitar la expedición de un CTI será la del último día del periodo de inscripción de la nueva asociación.

Además el CTI deberá ir acompañado de una copia del pasaporte del jugador que será transferido.

La nueva asociación deberá informar por escrito a la asociación anterior acerca de la inscripción del jugador como profesional una vez recibido el CTI.

### Expedición del Certificado de Transferencia Internacional

El nuevo club debe presentar a la asociación a la cual pertenece la solicitud de inscripción de un jugador profesional durante uno de los periodos de inscripción fijados por dicha asociación. La solicitud deberá ir acompañada de una copia del contrato entre el nuevo club y el jugador profesional.

Un jugador profesional no podrá ser elegible para jugar partidos oficiales hasta que la asociación anterior a la cual pertenecía no haya expedido un CTI y la nueva asociación lo haya recibido.

Luego de la recepción la nueva asociación deberá solicitar inmediatamente a la asociación anterior la expedición de un CTI para inscribir al jugador profesional.

Tras recibir el CTI la asociación solicitará al club al cual pertenecía el jugador que confirme si el contrato de dicho jugador ha vencido o si la cancelación del contrato a sido de común acuerdo o si existe alguna disputa sobre el contrato.

En el transcurso de 7 días siguientes a la solicitud del CTI, la asociación a la cual pertenecía el jugador deberá:

- Expedir el CTI a la nueva asociación
- Informar que el CTI no puede expedirse porque el contrato entre el club anterior y el jugador no ha vencido o no ha habido consentimiento mutuo para rescindir el contrato.

Si transcurrido 30 días la nueva asociación no ha recibido una respuesta, deberá inscribir inmediatamente al jugador a título provisional, la cual será definitiva luego de transcurrido un año. Por su parte la Comisión del Estatuto del Jugador podrá anular dicha inscripción provisional si durante el periodo de un año la asociación anterior presenta razones válidas por las que no respondió a la solicitud del CTI.

Tanto el jugador profesional, el club anterior y el nuevo club tienen derecho a presentar un reclamo ante la FIFA

### Préstamo de Jugadores

Lo dispuesto para las transferencias de futbolistas se aplican también a los préstamos de jugadores.

Las condiciones del acuerdo del préstamo se deberán adjuntar a la solicitud del CTI, transcurrido el periodo del préstamo el CTI se devolverá al club que cedió al jugador en préstamo.

## Declaración Jurada Anticipada

---

### Jugadores registrados en clubes del país a ser transferidos a clubes del exterior

Los clubes de fútbol del país que efectúen transferencias y/o cesiones, totales y/o parciales, definitivas o temporarias de los derechos federativos y/o económicos de jugadores de fútbol, en forma previa a su instrumentación, deberán proporcionar la información que se indica en el micrositio "DECLARACION JURADA ANTICIPADA DE FUTBOL (DJAF)".

A dicha información deberá adjuntarse el precontrato que respalda la operación económica a efectuarse en formato “.pdf”.

Cada remisión constituirá una DJAF a la cual el sistema le asignará un número de identificación.

Cuando la contraparte resulte un club del exterior que integre la Nomina Dinámica de Paraísos Fiscales Deportivos la Declaración Jurada Anticipada de Fútbol resultará observada por la AFIP.

En estos casos, sin perjuicio de los controles sistémicos que se efectúen sobre los datos ingresados de la operación, el jugador de fútbol involucrado en la operación económica, deberá ingresar un pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias. El citado pago a cuenta se determinará aplicando una alícuota del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la base imponible que establezca la AFIP. (Resolución General AFIP N° 3376/2012)

### Jugadores contratados por clubes del país provenientes de clubes del exterior.

Los clubes de fútbol del país que efectúen contrataciones de jugadores de fútbol provenientes de clubes del exterior mediante transferencias o cesiones, definitivas o temporarias, gratuitas u onerosas, en forma previa a la instrumentación de dicha operación, deberán proporcionar la información que se indica en el micrositio "Declaración Jurada Anticipada de Fútbol". Luego deberá adjuntarse el precontrato que respalde la operación en formato “.pdf”.

Cuando dichas operaciones se realicen con un club del exterior que integre la “Nomina Dinámica de Paraísos Fiscales Deportivos”, la DJAF resultara observada por la AFIP. En estos casos, sin perjuicio de los controles sistémicos que se efectúen sobre los

datos ingresados de la operación, el jugador de fútbol involucrado en la operación económica, deberá ingresar un pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias. Dicho pago se determinara aplicando una alícuota del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la base imponible que establezca la AFIP.

No resultará exigible el ingreso del pago a cuenta señalado cuando se acredite que el jugador haya sido formado deportivamente en las divisiones inferiores o que haya jugado profesionalmente al menos una temporada en torneos oficiales locales para la entidad deportiva del exterior de la cual proviene. (Resolución General AFIP N° 3376/2012)

# Hipótesis

- ¿Se pueden mejorar los métodos de valuación que se utilizan actualmente para valuar a los jugadores surgidos en la cantera del club?
- ¿Existe un vacío legal tributario en nuestro sistema actual?
- ¿Existen diferencias significativas en los métodos de contabilizar los jugadores en el extranjero?
- Simulación de una transferencia de un jugador profesional a un país del continente europeo para analizar contablemente como debe registrarse dicha transferencia en el patrimonio del club y analizar como sería la liquidación de ganancias del jugador en dicho periodo.

## Metodología

Hemos realizado un análisis de la normativa de Argentina aplicable al tema en cuestión, como también los requisitos que impone la FIFA.

Analizaremos los balances de algunos clubes locales y los compararemos con algunos balances de clubes del viejo continente que hemos conseguido.

Desarrollaremos una metodología para la valuación de jugador surgido de la cantera del club, basándonos en los métodos actuales.

Realizaremos una simulación de una transferencia deportiva para demostrar como el club la debería registrar y exponer en el balance y como sería la declaración jurada de ganancias del jugador en dicho periodo.

Por otra parte entrevistaremos a Jorge Cysterpillar, un Representante deportivo reconocido mundialmente, y el cual es agente oficial FIFA.

# Análisis y comparación de los balances de los clubes locales y los clubes extranjeros

En el trabajo realizamos una comparación entre varios clubes para analizar la medición de sus rubros y como estaban compuestos en relación al total del patrimonio de cada uno. Para ellos, analizamos a 3 clubes locales: River Plate, Boca Juniors e Independiente.

Para hacer el trabajo mas abarcativo a nivel mundial, también consideramos 2 clubes de latinoamerica: Fluminense (Brasil) y Universidad de Chile; y 2 grandes de Europa: Barcelona (España) y Manchester City (Inglaterra).

En el análisis dejamos la moneda correspondiente a cada país, ya que cada indicador se efectúa sobre el mismo balance, por lo que homogeneizar la moneda no cambia los resultados.

Indicadores Equipos	RIT	L.C.D.	ENDEUD.	FINANCIACION DE LA INMOVILIZACION	RPN	EFEECTO PALANCA
River	0,08288	0,73578	0,63902	1,90431	0,04505	0,54348
Boca	0,17373	0,66338	1,12565	0,68931	0,22193	1,27745
Independiente	-0,20701	0,11621	107,39613	0,01018	-1,05153	5,07960
Barcelona	-0,02643	0,44786	-8,40614	-0,21069	0,14593	-5,52131
Manchester City	-0,21940	-0,90408	0,00300	0,73140	-0,32672	1,48916
Fluminense	-0,00778	0,45616	-10,50014	-0,11947	0,05219	-6,70636
Universidad de Chile	0,20846	1,56686	0,59588	0,79956	0,26747	1,28306

En primer lugar, con respecto al tema de exposición, los clubes europeos ordenan los rubros del balance de situación patrimonial al revés que los latinoamericanos. El activo de menor a mayor liquidez, teniendo así, por último, al rubro de Caja y Bancos. En el Pasivo podemos encontrar lo mismo, en lugar de acomodar sus rubros por mayor exigibilidad, la ordenan por menor. De todas maneras todos los balances comparten la separación entre rubros Corrientes y No Corrientes. En el estado de Resultados no hay similitudes ni posibles

comparaciones, ya que cada club toma distintos conceptos en cuanto a Ingresos y Gastos operativos y financieros.

Con respecto al análisis del rendimiento de su capital, utilizamos el índice de la Rentabilidad del Patrimonio Neto (RPN), donde la mejor devolución de resultados con respecto al patrimonio la arrojó la Universidad de Chile (26,74%), seguido por Boca (22,19%) y Barcelona (14,59%). Mientras que el Manchester City e Independiente presentaron resultados negativos. River refleja un pobre 4,50%. Con este análisis llegamos a la conclusión de que el ámbito político-social Argentino poco influye en cuanto al manejo del club y sus resultados en cuanto al rendimiento de su capital. Independiente se encuentra endeudado por la reconstrucción de su Estadio y River no tiene un balance entre sus ventas y costos favorable.

Otro indicador muy importante que utilizamos es la Rentabilidad de la Inversión total, que demuestra el rendimiento que posee el uso de la totalidad de la estructura de inversión, con independencia de su fuente de financiación. Con lo cual, los cambios más importantes se dan en el Barcelona que sorprende con tal solo un -2,64% , Independiente con su deuda muestran un -20,70%, mientras que River y Boca mantienen igual tendencia.

Lo que más no importo como trabajo, fue la relación que tenía el Rubro de Activos Intangibles con respecto a la totalidad del Activo de cada Club, ya que aquí se encuentran valuados los jugadores.

Equipo	% de Activos Intangibles
River	1,70%
Boca	37,34%
Independiente	2,79%
Barcelona	25,18%
Manchester City	41,49%
Fluminense	5,25%
Universidad de Chile	47,76%

Con estos porcentajes y los indicadores obtenidos anteriormente, llegamos a la conclusión de que grandes Clubes pueden tener una gran cantidad de jugadores valuados a números jamás pensados, pero para lograr esto tienen que endeudarse y por lo tanto pierden el “campeonato económico”.

Diferente es el caso de Boca Juniors, donde no solo tiene una gran parte de su activo compuesto por los jugadores, sino que también tiene buenos resultados. Esto se debe a que depende mucho de la venta de jugadores de su cantera, y organiza las compras en base a esos resultados. La realidad actual de Independiente es distinta, ya que se ve perjudicada por la gran deuda que asumió para reconstruir el Estadio. Mientras que River no logra un balance entre venta y compra de jugadores, compra mucho y vende poco, además de que no demuestra una buena valuación en sus números.

En el marco internacional, independientemente de la cantidad de jugadores que tenga el club, el contexto social o la administración que conlleve, nada asegura un buen resultado económico, lo que vemos claramente comparando el Manchester City, la Universidad de Chile y el Barcelona, todos con gran insignificancia de Activos Intangibles y resultados muy distintos entre ellos.



# Simulación de una Transferencia Deportiva:

Como debe registrar dicha transferencia el club. DDJJ de ganancias del jugador en dicho periodo.

A continuación vamos a realizar una simulación de una transferencia deportiva de un jugador de fútbol profesional desde un club local a un club del extranjero. Para luego analizar y mostrar cómo debería darse de baja del patrimonio del club local y como dicho jugador liquidaría el impuesto a las ganancias correspondiente de dicho periodo.

Para dicha simulación, vamos a basarnos en la venta del jugador Fabián Monzón que ocurrió en el periodo 2011, ya que podemos analizar como realizo la baja de dicho jugador el Club Atlético Boca Juniors, y a su vez realizar la respectiva liquidación del impuesto a las ganancias del jugador en dicho periodo.

La venta del jugador ocurrió el 11 de julio del 2011 con el club Olympique de Niza, dicha venta fue por un monto bruto de \$10.108.370 de dicha venta el jugador recibió el 15% en concepto de prima por la venta, a Futbolistas Agremiados le corresponde un 0,5% y a la A.F.A. un 2% y un 1% abonado en concepto de sellos.

Dicho jugador recibía un sueldo bruto mensual de \$75.000

Posee además:

- 1 hijo de 3 años
- casado y su mujer no percibe ingresos.
- Seguro de vida por \$300 mensuales
- Cuota medico asistencial por \$200
- En junio tiene 15 días de vacaciones.

El jugador firmo por sueldo neto de U\$\$ 98.000 mensuales.

## Desarrollo del caso

Comenzamos por realizar la distribución correspondiente del monto bruto que surge de la transferencia.

Monto bruto = \$10.108.370

- Prima del jugador:  $\$10.108.370 * 15\% = \$ 1.516.255,50$
- Futbolistas Argentinos Agremiados:  $\$10.108.370 * 0,5\% = \$ 50.541,85$
- Asociación Argentina de Fútbol:  $\$10.108.370 * 2\% = \$ 202.167,4$
- Sellos:  $\$10.108.370 * 2\% = 101083,7$

Partiendo de estos datos vamos a realizar:

- A. La liquidación y retención a las ganancias que le realizó el Club Boca Juniors al jugador Fabián Monzón por los meses en el cual se desempeñó en el club hasta el momento de la transferencia.
- B. Liquidación del Impuesto a las Ganancias de jugador Fabián Monzón por el periodo 2011.
- C. Certificados de Transferencia Internacional enviados por los clubes previo a realizarse la Transferencia.

**A. La liquidación y retención a las ganancias que le realizo el Club Boca Juniors al jugador Fabián Monzón**

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldo Bruto	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 27.500,00
Pius Vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.071,43	\$ 6.428,57
SAC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.892,86	\$ 35.357,14
Retenciones Legales (17%)	-\$ 12.750,00	-\$ 12.750,00	-\$ 12.750,00	-\$ 12.750,00	-\$ 12.750,00	-\$ 13.933,93	-\$ 11.778,57
Subtotal Recibo de Sueldo	\$ 62.250,00	\$ 62.250,00	\$ 62.250,00	\$ 62.250,00	\$ 62.250,00	\$ 68.030,36	\$ 57.507,14
Subtotal Acumulado	\$ 62.250,00	\$ 124.500,00	\$ 186.750,00	\$ 249.000,00	\$ 311.250,00	\$ 379.280,36	\$ 436.787,50
Seguro de vida	-\$ 83,01	-\$ 166,02	-\$ 249,03	-\$ 332,04	-\$ 415,05	-\$ 498,06	-\$ 581,07
Subtotal	\$ 62.166,99	\$ 124.333,98	\$ 186.500,97	\$ 248.667,96	\$ 310.834,95	\$ 378.782,30	\$ 436.206,43
Cuota medico asistencial	-\$ 600,00	-\$ 1.200,00	-\$ 1.800,00	-\$ 2.400,00	-\$ 3.000,00	-\$ 3.600,00	-\$ 7.200,00
Ganancia Neta Acumulada	\$ 61.566,99	\$ 123.133,98	\$ 184.700,97	\$ 246.267,96	\$ 307.834,95	\$ 375.182,30	\$ 429.006,43
Deducciones Personales							
Conyuge	-\$ 1.200,00	-\$ 2.400,00	-\$ 3.600,00	-\$ 4.800,00	-\$ 6.000,00	-\$ 7.200,00	-\$ 14.400,00
Hijo	-\$ 600,00	-\$ 1.200,00	-\$ 1.800,00	-\$ 2.400,00	-\$ 3.000,00	-\$ 3.600,00	-\$ 7.200,00
MNI	-\$ 1.080,00	-\$ 2.160,00	-\$ 3.240,00	-\$ 4.320,00	-\$ 5.400,00	-\$ 6.480,00	-\$ 12.960,00
Deducción Especial	-\$ 5.184,00	-\$ 10.368,00	-\$ 15.552,00	-\$ 20.736,00	-\$ 25.920,00	-\$ 31.104,00	-\$ 62.208,00
Ganancia Neta Sujeta a Imp.	\$ 53.502,99	\$ 107.005,98	\$ 160.508,97	\$ 214.011,96	\$ 267.514,95	\$ 326.798,30	\$ 332.238,43
Importe Determinado	\$ 17.601,05	\$ 35.202,09	\$ 52.803,14	\$ 70.404,19	\$ 88.005,23	\$ 107.629,40	\$ 102.783,45
Retención Acumulada	\$ -	-\$ 17.601,05	-\$ 35.202,09	-\$ 52.803,14	-\$ 70.404,19	-\$ 88.005,23	-\$ 107.629,40
Total a Retener	\$ 17.601,05	\$ 17.601,05	\$ 17.601,05	\$ 17.601,05	\$ 17.601,05	\$ 19.624,17	-\$ 4.845,95

Retención acumulada del periodo 2011      \$ 102.783,45

**Tabla de Deducciones Personales periodo 2011**

Concepto	Importe acumulado en \$											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Ganancia no imponible	1.080	2.160	3.240	4.320	5.400	6.480	7.560	8.640	9.720	10.800	11.880	12.960
Deducción por carga de familia - Cónyuge	1.200	2.400	3.600	4.800	6.000	7.200	8.400	9.600	10.800	12.000	13.200	14.400
Deducción por carga de familia - Hijo	600	1.200	1.800	2.400	3.000	3.600	4.200	4.800	5.400	6.000	6.600	7.200
Deducción por carga de familia - Otras cargas	450	900	1.350	1.800	2.250	2.700	3.150	3.600	4.050	4.500	4.950	5.400
Deducción especial -art. 23, inc. c), art. 79, inc. a), b) y c)-	5.184	10.368	15.552	20.736	25.920	31.104	36.288	41.472	46.656	51.840	57.024	62.208

Tipo de cambio vendedor según BNA al 31/12/2011

U\$S 4,304

## B. Liquidación del Impuesto a las Ganancias de jugador Fabián Monzón por el periodo 2011.

Declaración Jurada de Ganancias del Periodo 2011 del Sr. Fabian Monzon

Concepto	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Fuente Extranjera	Consumo	PNI	PNC	Justificaciones
Sueldo percibido club boca	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 436.787,50	\$ -	\$ 436.787,50	\$ -	\$ -	\$ -
Retención Impuesto a las Ganancias del país	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 102.783,45	\$ -	\$ 102.783,45	\$ -
Prima por venta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.516.255,50	\$ -	\$ 1.516.255,50	\$ -	\$ -	\$ -
Retención a la transferencia (2%)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.325,11	\$ -	\$ 30.325,11	\$ -
sueldo percibido club Olympique de Niza F.E.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.797.886,93	\$ 2.797.886,93	\$ -	\$ -	\$ -
Retención Impuesto a las Ganancias Exterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.119.154,77	\$ -	\$ 1.119.154,77	\$ -
Inmueble casa habitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ -
Automovil	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ -
<b>Totales</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.953.043,00	\$ 2.797.886,93	\$ 3.498.666,60	\$ 630.000,00	\$ 1.882.263,33	\$ -

Rdo. Neto de las 4 categorías		FA	FE
1ra. Categoría		0,00	
2da. Categoría		0,00	
3ra. Categoría		0,00	
4ta. Categoría		1953043,00	2797886,93
		<u>1953043,00</u>	<u>2797886,93</u>

	FA + FE	FA	Consumo	+ / - Justificaciones
	\$ 4.750.929,93	\$ 1.953.043,00		
<b>Deducciones Generales</b>				
Seguro de vida	-\$ 581,07	-\$ 581,07	\$ 3.600,00	\$ 4.181,07
<b>Topes</b>				
Topes 5% * \$ 1.860.230,50 = \$93.011,53	\$ 4.750.348,86	\$ 1.952.461,93		
<b>Medicina prepaga</b>	-\$ 7.200,00	-\$ 7.200,00	-\$ 7.200,00	
<b>Donación</b>	\$ -	\$ -	0	
	<u>\$ 4.743.148,86</u>	<u>\$ 1.945.261,93</u>	<b>3495066,60</b>	<b>4181,07</b>
<b>Deducciones Personales</b>				
23 a) MNI	-\$ 12.960,00			
23 b) Cargas de familia:				
Esposa	-\$ 14.400,00			
Hijo	-\$ 7.200,00			
23 c) Especial	-\$ 62.208,00			
	-\$ 83.808,00			
	-\$ 83.808,00	-\$ 83.808,00		
<b>Aplicación Art. 90 LIG</b>				
Ganancia Neta sujeta a Impuesto	\$ 4.826.956,86	\$ 2.029.069,93		
Impuesto Fijo	\$ 28.500,00	\$ 28.500,00		
S/ Excedente	\$ 1.647.434,90	\$ 668.174,48		
	<u>\$ 1.675.934,90</u>	<u>\$ 696.674,48</u>		
Retenciones del país	-\$ 133.108,56			
Retenciones del exterior	\$ -			
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>\$ 563.565,92</b>			

Ley Nº 22357

ARTICULO 24 - La doble imposición se evitará de la siguiente forma:

1. En lo que respecta a Argentina: Las rentas provenientes de fuentes francesas percibidas por un residente de Argentina serán excluidas de la base de imposición sobre la cual se aplica el impuesto argentino.

C. Certificados de Transferencia Internacional.

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL**

(Para futbolistas mayores de 18 años)

(Que jugaron anteriormente en un club afiliado a F.I.F.A.)

Sr. Presidente de la  
Asociación de Fútbol Argentino  
A.F.A.-

Estimado Sr. mío:

El futbolista Sr./Sra. Luciano Fabián Monzón, con  
pasaporte nº \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento 13/04/1987 y  
que desea inscribirse por el Club Olympique de Niza,  
solicito para su traslado a la Real Federación Española de Fútbol, el oportuno  
**CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL de la Federación**  
Argentina haciendo constar que mi último Club en el que  
estuve inscrito fue el Club Atletico Boca Juniors  
de la citada Federación, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- **Fotocopia del Pasaporte**
- **Certificado de Empadronamiento**
- **Documento no percibir emolumento alguno por su vinculación al Club**

Esperando sea atendida esta solicitud se despide atentamente,

Fdo. \_\_\_\_\_  
El Futbolista

En Niza, Francia a 11 de Julio de 2011

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: El Club** Olympique de Niza, con domicilio social en Avenue du Ray. 35, representado en este acto por D. Jean-Pierre Rivère en su calidad de **PRESIDENTE**.

**Y DE OTRA PARTE: D.** Luciano Fabián Monzón  
con pasaporte \_\_\_\_\_, como jugador de éste mismo Club.

**INTERVIENEN** ambas partes en la representación que anteriormente se manifiesta y, a tal efecto

**EXPONEN:**

Que el jugador D. Luciano Fabián Monzón, **NO PERCIBE** emolumento alguno por su vinculación el Club Atletico Boca Juniors

**Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, AMBAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADO**

**El Presidente**

**El jugador**

**Sello del Club**

# Simulación de una Transferencia Deportiva:

Como debe registrar la compra del jugador en un club argentino.

---

Para dicha simulación, vamos a basarnos en la compra del jugador Fernando Gago que ocurrió en el periodo 2013.

La compra del jugador ocurrió en el mes de julio del 2013 al club Valencia de España, quien poseía el 50% del pase, dicha venta fue por un monto bruto de 1.700.000 euros. De dicha venta el jugador recibió el 15% en concepto de prima por la venta, a Futbolistas Agremiados le corresponde un 0,5% y a la A.F.A. un 2% y un 1% abonado en concepto de sellos.

Distribución correspondiente del monto bruto que surge de la transferencia.

- Prima del jugador:  $1700000 * 15\% = 255000$
- Futbolistas Argentinos Agremiados:  $1700000 * 0,5\% = 8500$
- Asociación Argentina de Fútbol \* 2%:  $1700000 = 34000$
- Sellos:  $1700000 * 1\% = 17000$

Este jugador ingresa al patrimonio de Boca juniors como un activo intangible, y será registrado en la cuenta de gastos por derechos de adquisición de jugadores, ya que el mismo fue pagado al contado.

En el caso de esta transferencia deberá realizarse la declaración jurada anticipada, dispuesta por AFIP a fin de garantizar una transparente operación.

## DECLARACION JURADA ANTICIPADA DE FUTBOL (DJAF)

Los jugadores de fútbol profesional, que se encuentren libres de contratación, los que se encuentren registrados en el país, a registrarse en clubes del exterior, y los que provengan del exterior, deberán proporcionar la información que se indica en el micrositio “DECLARACION JURADA ANTICIPADA DE FUTBOL (DJAF)”, previo a su vinculación contractual.

Dicha información deberá remitirse adjuntando, un archivo en formato “.pdf” de la versión digitalizada del precontrato que respalda la operación económica vinculada con los derechos federativos y económicos.

Cada remisión constituirá una “DECLARACION JURADA ANTICIPADA DE FUTBOL (DJAF)”, a la cual el sistema le asignará un número de identificación.

Resultará requisito indispensable para el ingreso de la “DECLARACION JURADA ANTICIPADA DE FUTBOL (DJAF)”

Se deberá ingresar un pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias aplicando una alícuota del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) sobre la base imponible que establezca AFIP. Dicha base podrá ser consultada por el sujeto obligado en el micrositio “DECLARACION JURADA ANTICIPADA DE FUTBOL (DJAF)”.

No resultará exigible el ingreso del pago a cuenta cuando se acredite que el jugador haya sido formado deportivamente en las divisiones inferiores o que haya jugado profesionalmente al menos una temporada en torneos oficiales locales para la entidad deportiva del exterior de la cual proviene.

El ingreso del pago a cuenta deberá ser efectuado dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de ingresada la DJAF mediante:

- a) Transferencia electrónica de fondos, a cuyo efecto deberán generar el correspondiente volante electrónico de pago (VEP), o
- b) depósito bancario con el volante de pago F 799/E los códigos que, para cada caso, se indican a continuación:
  - Pago a cuenta jugadores de fútbol título III capítulo A: Impuesto 11 concepto 028 subconcepto 028.
  - Pago a cuenta jugadores de fútbol título III capítulo B: Impuesto 11 concepto 029 subconcepto 029.
  - Pago a cuenta jugadores de fútbol título III capítulo C: Impuesto 11 concepto 031 subconcepto 031.

El número de la “DECLARACION JURADA ANTICIPADA DE FUTBOL (DJAF)” deberá ser informado y registrado en la Declaración Jurada Anticipada de Servicios (DJAS).

Esta resolución general entra en vigencia y serán de aplicación para las situaciones acaecidas y operaciones económicas realizadas a partir del 1º de enero de 2012, inclusive.



# Desarrollo de un nuevo método para el cálculo del costo de los jugadores surgidos de la cantera del club (basado en los métodos de costo por ordenes y de costo por grupos o camadas desarrollados por el Dr. Brusesi)

Para el desarrollo del método vamos a basarnos en datos tomados del club Independiente del periodo 2012.

Los costos del club con respecto al fútbol juvenil fueron de: \$ 6.703.982,15. De los cuales no podemos tener mayor información ya que no hay ninguna nota que aclare cómo están compuestos.

Es por ello que hemos decidido realizar un análisis e intentar desarrollar un método para que dichos gastos en un futuro sirvan para darle un valor a los jugadores de inferiores que llegan a primera y pasan a ser activos del club

Como primera parte, creemos que dichos costo deben ser divididos por la cantidad de divisiones inferiores que posee el club, es decir desde novena división hasta cuarta división, ya que luego saltan a reserva, es decir formar parte del plantel profesional del club.

$$\frac{\$ 6.703.982,15}{6} = \$ 1.117.330,36$$

Una vez obtenido el costo por división, el paso siguiente es armar una planilla personalizada por cada jugador, y a la cual se le cargaran los costos que periodo a periodo se van realizando a lo largo de su desarrollo como futbolista, hasta llegar a firmar su primer contrato profesional con el club.

Suponiendo que por cada plantel de las divisiones inferiores está formado 25 jugadores en promedio, podemos decir que:

$$\frac{\$ 1.117.330,36}{25} = \$ 44.693,21$$

Hemos obtenido el costo que se le va a asignar a cada jugador por el periodo 2012. Es decir que en su planilla personalizada, el jugador ingresado en novena división va a tener

solo dicho costo, al cual se le van a ir añadiendo periodo a periodo los costos que se generen por su paso en las demás divisiones del club hasta llegar a firmar su primer contrato profesional.

Creemos que mediante este sistema, podemos clarificar la manera exponer e ingresar en el patrimonio del club los jugadores que surgen de la cantera del club con un valor basado en los costos que el club tuvo para poder generarlos.

Para ello realizamos una distribución de los costos que se tienen en cada División y le hemos dado un valor de referencia para darle un mayor rango según los costos que se tienen.

- Valor 2:
  - Artículos de deportes utilizados en los entrenamientos.
  - Alquiler de predios deportivos.
  - Vestimenta y útiles personales.
  - Pensión del club.
  - Sueldo del entrenador encargado de la novena y octava División.
  - Sueldos del preparador físico encargado de la novena y octava División.
  - Refrigerios para los jugadores durante los partidos oficiales.
  - Sueldo del médico general designado a todas las divisiones.
  - Sueldo de personal psicopedagogo.
- Valor 3:
  - Artículos de deportes utilizados en los entrenamientos.
  - Alquiler de predios deportivos.
  - Vestimenta y útiles personales.
  - Pensión del club.
  - Sueldo del entrenador de la séptima división.
  - Sueldo del preparador físico de la séptima división.
  - Refrigerios para los jugadores durante los entrenamientos y durante los partidos.
  - Viajes y estadías en concepto de torneos disputados representando al club.
  - Sueldo del médico designado específicamente a la División.
  - Seguridad contratada durante los partidos oficiales.
  - Viáticos y premios de los jugadores amateurs.

- Alquiler del gimnasio en donde se va a desarrollar toda la actividad de musculación.
- Valor 4:
  - Artículos de deportes utilizados en los entrenamientos.
  - Alquiler de predio deportivo.
  - Vestimenta y útiles personales.
  - Pensión del club.
  - Sueldo del entrenador y el cuerpo técnico de la sexta y quinta División respectivamente.
  - Sueldo del preparador físico de la sexta y quinta División respectivamente.
  - Refrigerios para los jugadores durante los entrenamientos y durante los partidos.
  - Viajes y estadías en concepto de torneos disputados representando al club.
  - Sueldo del médico designado específicamente a la División.
  - Quinesiólogo designado a la categoría.
  - Seguridad contratada durante los partidos oficiales.
  - Viáticos y premios de los jugadores amateurs.
  - Alquiler del gimnasio en donde se va a desarrollar toda la actividad de musculación.
- Valor 5:
  - Artículos de deportes utilizados en los entrenamientos.
  - Gastos de luz y mantenimiento del predio deportivo Casa Amarilla.
  - Entrenamiento de doble turno.
  - Vestimenta y útiles personales.
  - Pensión del club.
  - Sueldo del entrenador y el cuerpo técnico de la cuarta División.
  - Sueldo del preparador físico de la cuarta división.
  - Refrigerios para los jugadores durante los entrenamientos y durante los partidos.
  - Viajes y estadías en concepto de torneos disputados representando al club.
  - Sueldo del médico designado específicamente a la División.
  - Sueldo del Quinesiólogo designado a la División.
  - Sueldo del Traumatólogo designado a la División.
  - Masajista contratado para los días de partido.

- Sueldo del Nutricionista encargado de la alimentación diaria de los jugadores.
- Seguridad contratada durante los partidos oficiales.
- Viáticos y premios de los jugadores amateurs.
- Alquiler del gimnasio en donde se va a desarrollar toda la actividad de musculación.
- Concentración de jugadores.

Por lo que, como resultado de la aplicación de estos valores sobre el total del costo de las divisiones inferiores la cuenta cambia drásticamente:

$\frac{\$ 6.703.982,15}{2+2+3+4+4+5} = \$ 335.199,11$
---

- Cuarta División: \$ 335.199,11 x 5 = \$ 1.675.995,54
  - Quinta División: \$ 335.199,11 x 4= \$ 1.340.796,43
  - Sexta División: \$ 335.199,11 x 4= \$ 1.340.796,43
  - Séptima División: \$ 335.199,11 x 3= \$ 1.005.597,32
  - Octava División: \$ 335.199,11 x 2= \$ 670.398,22
  - Novena División: \$ 335.199,11 x 2= \$ 670.398,22
- \$ 6.703.982,15

Ahora si, a estos resultados los dividimos por la cantidad de jugadores que tenga cada división, para calcular el valor PROMEDIO de cada jugador de cada división. De esta manera quedan diferenciados los jugadores juveniles más chicos de los más grandes.

Entonces, suponiendo que cada plantel está formado por 25 jugadores:

- Novena División:  $\frac{\$ 670.398,22}{25} = \$26.815,93$
- Octava División:  $\frac{\$ 670.398,22}{25} = \$26.815,93$
- Séptima División:  $\frac{\$ 1.005.597,32}{25} = \$40.223,89$
- Sexta División:  $\frac{\$ 1.340.796,43}{25} = \$53.631,86$
- Quinta División:  $\frac{\$ 1.340.796,43}{25} = \$53.631,86$
- Cuarta División:  $\frac{\$ 1.675.995,54}{25} = \$67.039,82$

**¿Cómo debemos exponer dichos datos en el balance?**

Creemos que en vez de exponerlo como gastos como lo hace el club Independiente, deberían determinar un valor para el Plantel Juvenil e incluirlo como un ítem dentro de los Activos Intangibles del club.

<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>30/06/12</b>
<b>CAJA Y BANCOS</b>	<b>5.015.230,34</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>0,00</b>
<b>CREDITOS</b>	<b>25.834.860,93</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>420.235,00</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b><u>31.270.326,27</u></b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
<b>BIENES DE USO</b>	<b>292.336.382,30</b>
<b>CREDITOS</b>	<b>0,00</b>
<b>BIENES INTANGIBLES</b>	<b>15.980.954,26</b>
·PLANTEL PROFESIONAL	9.276.972,11
·PLANTEL JUVENIL	6.703.982,15
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b><u>308.317.336,56</u></b>

# INDEPENDIENTE

Estado Patrimonial al 30 de Junio de 2012 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>ORIGINAL 30/06/12</b>	<b>MODIFICADO 30/06/2012</b>	<b>ANALISIS VERTICAL 2012</b>	<b>ANALISIS VERTICAL 2012 MOD</b>	<b>TENDENCIA</b>
CAJA Y BANCOS	5.015.230,34	5.015.230,34	1,5066%	1,4769%	0,0000%
INVERSIONES	0,00	0,00			
CREDITOS	25.834.860,93	25.834.860,93	7,7609%	7,6077%	0,0000%
OTROS ACTIVOS	420.235,00	420.235,00	0,1262%	0,1237%	0,0000%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b><u>31.270.326,27</u></b>	<b><u>31.270.326,27</u></b>	9,3938%	9,2083%	0,0000%
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>					
Bienes de uso	292.336.382,30	292.336.382,30	87,8194%	86,0857%	0,0000%
CREDITOS	0,00	0,00			
Bienes Intangibles	9.276.972,11	15.980.954,26	2,7869%	4,7060%	72,2648%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b><u>301.613.354,41</u></b>	<b><u>308.317.336,56</u></b>	90,6062%	90,7917%	2,2227%
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b><u>332.883.680,68</u></b>	<b><u>339.587.662,83</u></b>	100,0000%	100,0000%	2,0139%
<b>PASIVO</b>					
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>30/06/12</b>	<b>30/06/12</b>			
<b>DEUDAS</b>					
Deudas bancarias	38.867.060,33	38.867.060,33	11,6759%	11,4454%	0,0000%
Deuda fideicomiso financiero	13.968.917,37	13.968.917,37	4,1963%	4,1135%	0,0000%
Deudas comerciales	103.323.582,24	103.323.582,24	31,0389%	30,4262%	0,0000%
Deudas sociales y fiscales	18.351.740,08	18.351.740,08	5,5130%	5,4041%	0,0000%
Otras deudas	74.400.242,30	74.400.242,30	22,3502%	21,9090%	0,0000%
Total deudas	248.911.542,32	248.911.542,32	74,7743%	73,2982%	0,0000%
Cobros anticipados	20.169.784,81	20.169.784,81	6,0591%	5,9395%	0,0000%
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b><u>269.081.327,13</u></b>	<b><u>269.081.327,13</u></b>	80,8334%	79,2377%	0,0000%
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>					
Deuda fideicomiso financiero	9.312.611,58	9.312.611,58	2,7976%	2,7423%	0,0000%
Deudas comerciales	6.632.935,67	6.632.935,67	1,9926%	1,9532%	0,0000%
Deudas sociales y fiscales	24.342.093,76	24.342.093,76	7,3125%	7,1681%	0,0000%
Otras deudas	6.267.324,68	6.267.324,68	1,8827%	1,8456%	0,0000%
Cobros anticipados	14.176.395,68	14.176.395,68	4,2587%	4,1746%	0,0000%
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b><u>60.731.361,37</u></b>	<b><u>60.731.361,37</u></b>	18,2440%	17,8839%	0,0000%
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b><u>329.812.688,50</u></b>	<b><u>329.812.688,50</u></b>	99,0775%	97,1215%	0,0000%
<b>PATRIMONIO NETO</b>					
Según Estado de Evolución del Patrimonio Neto	3.070.992,20	9.774.974,35	0,9225%	2,8785%	218,3002%
<b>TOTAL IGUAL AL ACTIVO</b>	<b><u>332.883.680,70</u></b>	<b><u>339.587.662,85</u></b>	100,0000%	100,0000%	2,0139%

## ¿Cómo exponer a los jugadores que abandonan antes de formar parte del plantel Profesional?

No todos los jugadores llegan al primer equipo. Muchos dejan a lo largo de la carrera por distintos motivos, entre los cuales, el más común es el cansancio del entrenamiento realizado.

Dichos jugadores van a ser representados como pérdidas en el periodo en el cual dicho jugador abandone el fútbol por la circunstancia que sea.

Dado a que cada jugador posee su propia ficha personal a la cual el club le iba imputando periodo a periodo los costos que se incurrieran en el para formarlo como futbolista profesional, será sencillo estimar cada periodo cual es el porcentaje de costos que se han transformado en gastos perdidos. Dichas pérdidas van a reconocerse en el periodo en el cual el jugador abandone el club y deje de formar parte de los Activos intangibles.

# Conclusiones

## Comparación de Balances

Por medio del trabajo analizado anteriormente entre River Plate, Boca Juniors e Independiente, vemos cual es la importancia de tener una buena relación entre sus ventas/costo y sus Activos del Club. Tres escenarios distintos mostraron tres realidades diferentes: Mientras que Independiente tiene la reconstrucción del Estadio como prioridad en este momento, River y Boca son el claro contraste de cómo hacer las cosas contablemente. River se endeuda para comprar jugadores, mientras que Boca financia una compra con una venta.

Pero, ¿realmente podemos comparar un club con otro? Hoy, no. Se pueden hacer aproximaciones, pero al no haber un método uniforme de valuación de un rubro tan importante como el de Activos Intangibles, nunca se va a poder comparar con exactitud.

Entonces, si todos los clubes tuvieran un método uniforme de valuación de sus jugadores, se podría hacer un análisis más profundo. Esto no solo serviría a los usuarios externos que quieran usar los balances o ver los números, sino que también beneficiaría a los clubes como explicaremos a continuación.

## Valuación de Juveniles

Con el método de valuación que proponemos, los juveniles son considerados bienes que no están listos para la venta y, según las normas contables, todas las erogaciones de gastos realizadas en un bien antes de que este esté listo para su uso, son costo de dicho bien.

Los Gastos pasan a ser Activos, lo que no solo aumenta los resultados del periodo al reducir los costos, sino que también aumenta el patrimonio, se produce una variación modificativa en los libros.

Por más que el mercado es aquel que sigue rigiendo en cuanto a los valores de venta, ahora podemos determinar de una manera más aproximada el valor costo neto de un juvenil a lo largo de toda su etapa de formación y deducir si realmente fue una ganancia o una pérdida la inversión realizada.

## ¿Existe un vacío legal tributario en nuestro sistema actual?

Dado a las últimas Resoluciones que ha sacado la AFIP llegamos a la conclusión de que no existe un vacío legal actualmente. Hemos llegado a dicha conclusión debido a que mediante la Resolución General AFIP N° 3376/2012 se pone un freno y se establecen unas



medidas de control y de requerimiento de información sobre la procedencia de las Transferencias deportivas, solicitando de manera anticipada una declaración jurada en la cual se deberán especificar la información que la AFIP solicite.

También se ha creado una Nómina Dinámica de Paraísos Fiscales Deportivos en la cual se informan a todos los clubes que en los últimos años han sido eje de las famosas “Triangulaciones Deportivas”.

Aun así, suponemos que deben existir vacíos en otros aspectos, pero no son motivos de estudio del trabajo realizado y los alumnos no queremos estimular hacia una conducta deshonestas que no esté en las normas.

# Bibliografía

Futbolistas Argentinos Agremiados y Asociación de Fútbol Argentino. (2009). *Convenio Colectivo 557/2009 de Futbolistas Profesionales*.

AFIP. (s.f.). Recuperado el 4 de Septiembre de 2013, de <http://www.afip.gob.ar/djaf/>

ARCUS Value Consulting. (s.f.). Recuperado el 7 de Septiembre de 2013, de [http://www.arcusvalueconsulting.com/derechos\\_caso1.php](http://www.arcusvalueconsulting.com/derechos_caso1.php)

Bursesi, N. H., & Carratalá, J. (2003). Valoración de los Activos Intangibles en Entidades Deportivas: Clubes de Fútbol. *VIII Congreso del Instituto Internacional de Costos*.

Comisión Internacional de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee-IASC-). *NIC, Norma Internacional de Contabilidad 38*.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2013). *ABC Profesional del Contador*.

Cyterszpiller, J. E. *El representante del fútbol del siglo XXI*.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS. (2005). *INFORME DEL ÁREA CONTABILIDAD DEL CECyT N° 23 ACTIVOS INTANGIBLES*.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2004). *Resoluciones Técnicas* (8va ed.). Argentina: La Ley.

FIFA. (2008). *Reglamento sobre los Agentes de Jugadores*.

Fowler Newton, E. (2011). *Cuestiones Contables Fundamentales* (5ta ed.). Argentina: La Ley.

Futbolistas Argentinos Agremiados. (s.f.). Recuperado el 4 de Septiembre de 2013, de <http://www.agremiados.com.ar/faa/notas/2013/07/01/347988.html>

*Ganancia Mínima Presunta, Ley 25.063*.

Gubitosi, A. G., & González Mullin, H. (s.f.). **LOS DERECHOS FEDERATIVOS EN EL FUTBOL PROFESIONAL ACTUAL VIGENCIADO O DE SU CONTENIDO PATRIMONIAL**.

Gutierrez , C. J., Rosa, C., Boquin, P. M., Clérico , L., & Cocciaglia, E. (2010). *Impuesto a las Ganancias, Impuesto Ganancia Mínima Presunta, Impuesto a los Bienes Personales.*

*Impuesto al Valor Agregado, Ley 23.349.*

Leiter, A. (s.f.). El valor de lo Intangible. *Ambito Financiero* .

Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.618. (s.f.).

LoCane, C. (s.f.). *Perfil.com*. Recuperado el 4 de Septiembre de 2013, de <http://blogs.perfil.com/contadorlocane/2012/08/27/afip-futbol-como-se-hace-la-famosa-triangulacion/>

*Reglamentación de Ley de Impuesto a las Ganancias, Decreto N° 589/2013.*

Resolución General AFIP N° 3376/2012. (s.f.).

Resolución General de AFIP N° 2287/2007. (s.f.).

Resolución General de AFIP N° 3432/2013. (s.f.).

# Anexos

## Anexo I

---

- Balance Club Atlético Boca Juniors
- Balance Club Atlético River Plate
- Club Atlético Independiente
- Balance Club Manchester City
- Balance Fútbol Club Barcelona
- Balance Fluminense Football Club
- Balance Club Universidad de Chile

Ver carpeta Anexo I que se encuentra en el CD.

## Anexo II

Excel en el cual se realiza el análisis de los balances de los clubes de fútbol analizados

ACTIVO	River		Boca		Independiente	
	31/08/2012	31/08/2011	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2012	30/06/2011
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
CAJA Y BANCOS	\$ 7.287.454,00	\$ 3.232.438,00	\$ 11.788.166,00	\$ 4.943.165,00	\$ 5.015.230,34	\$ 1.370.267,48
INVERSIONES						
CREDITOS CORRIENTES	\$ 151.816.461,00	\$ 139.832.977,00	\$ 83.453.804,00	\$ 87.641.749,00	\$ 25.834.860,93	\$ 9.567.760,32
BIENES DE CAMBIO	\$ 34.380.000,00		\$ 4.396.892,00	\$ 5.081.314,00		
OTROS ACTIVOS	\$ 6.266.164,00	\$ 5.887.586,00			\$ 420.235,00	\$ 12.291,21
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 199.750.079,00</b>	<b>\$ 148.953.001,00</b>	<b>\$ 99.638.862,00</b>	<b>\$ 97.666.228,00</b>	<b>\$ 31.270.326,27</b>	<b>\$ 10.950.319,01</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
INVERSIONES			\$ 1.168.167,00	\$ 1.053.415,00		
PLANTEL PROFESIONAL	\$ 7.204.866,00	\$ 1.198.819,00	\$ 83.924.096,00	\$ 77.428.334,00		
BIENES DE USO	\$ 87.690.997,00	\$ 65.025.042,00	\$ 83.070.818,00	\$ 75.251.249,00	\$ 292.336.382,30	\$ 284.348.319,04
CREDITOS NO CORRIENTES	\$ 128.198.769,00	\$ 128.182.408,00	\$ 12.760.879,00	\$ 25.501.383,00		
ACTIVOS INTANGIBLES			\$ 33.248.204,00	\$ 30.851.724,00	\$ 9.276.972,11	\$ 9.541.179,23
OTROS ACTIVOS						
ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO						
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 223.094.632,00</b>	<b>\$ 194.406.269,00</b>	<b>\$ 214.172.164,00</b>	<b>\$ 210.086.105,00</b>	<b>\$ 301.613.354,41</b>	<b>\$ 293.889.498,27</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$ 422.844.711,00</b>	<b>\$ 343.359.270,00</b>	<b>\$ 313.811.026,00</b>	<b>\$ 307.752.333,00</b>	<b>\$ 332.883.680,68</b>	<b>\$ 304.839.817,28</b>
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
DEUDAS						
Deudas bancarias					\$ 38.867.060,33	\$ 37.610.106,01
Deuda fideicomiso financiero					\$ 13.968.917,37	\$ 8.786.085,20
Deudas comerciales			\$ 79.048.616,00	\$ 48.270.003,00	\$ 103.323.582,24	\$ 18.042.973,52
Deudas sociales y fiscales			\$ 8.326.588,00	\$ 5.676.011,00	\$ 18.351.740,08	\$ 11.774.166,16
Otras deudas					\$ 74.400.242,30	\$ 17.774.362,10
Total deudas	\$ 220.819.282,00	\$ 155.252.416,00	\$ 87.375.204,00	\$ 53.946.014,00	\$ 248.911.542,32	\$ 93.987.692,99
Cobros anticipados	\$ 50.662.616,00	\$ 47.909.814,00			\$ 20.169.784,81	\$ 9.120.185,40
PROVISIONES						
Provision premios y prima a ganar			\$ 12.546.050,00	\$ 123.863,00		
OBLIGACIONES DE HACER			\$ 50.278.618,00	\$ 40.113.734,00		
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 271.481.898,00</b>	<b>\$ 203.162.230,00</b>	<b>\$ 150.199.872,00</b>	<b>\$ 94.183.611,00</b>	<b>\$ 269.081.327,13</b>	<b>\$ 103.107.878,39</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>						
DEUDAS						
Deudas Bancarias						
Deuda fideicomiso financiero					\$ 9.312.611,58	\$ 13.179.127,80
Deudas comerciales			\$ 3.895.179,00	\$ 15.270.993,00	\$ 6.632.935,67	\$ 29.102.248,25
Deudas sociales y fiscales			\$ 568.372,00	\$ 702.017,00	\$ 24.342.093,76	\$ 15.873.032,06
TOTAL DEUDAS			\$ 4.463.551,00	\$ 15.973.010,00	\$ 40.287.641,01	\$ 58.154.408,11
Otras deudas					\$ 6.267.324,68	\$ 16.615.567,56
Cobros anticipados					\$ 14.176.395,68	\$ 12.798.855,51
OBLIGACIONES DE HACER			\$ 5.574.225,00	\$ 6.187.666,00		
PROVISIONES						
PREVISIONES						
Previsiones para Juicios			\$ 5.942.521,00	\$ 6.924.288,00		
Pasivo por impuesto diferido						
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>			<b>\$ 15.980.297,00</b>	<b>\$ 29.084.964,00</b>	<b>\$ 60.731.361,37</b>	<b>\$ 87.568.831,18</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>\$ 271.481.898,00</b>	<b>\$ 203.162.230,00</b>	<b>\$ 166.180.169,00</b>	<b>\$ 123.268.575,00</b>	<b>\$ 329.812.688,50</b>	<b>\$ 190.676.709,57</b>
<b>Seg. Est. de Evol. del P. Neto</b>	<b>\$ 151.362.813,00</b>	<b>\$ 140.197.040,00</b>	<b>\$ 147.630.857,00</b>	<b>\$ 184.483.758,00</b>	<b>\$ 3.070.992,18</b>	<b>\$ 114.163.107,71</b>
<b>TOTAL PASIVO + P. NETO</b>	<b>\$ 422.844.711,00</b>	<b>\$ 343.359.270,00</b>	<b>\$ 313.811.026,00</b>	<b>\$ 307.752.333,00</b>	<b>\$ 332.883.680,68</b>	<b>\$ 304.839.817,28</b>

ACTIVO	Barcelona		Manchester United		Fluminense		Universidad de Chile	
	30/06/2012	30/06/2011	31/05/2012	31/05/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>								
CAJA Y BANCOS	\$ 60.237,00	\$ 2.184,00	\$ 12,60	\$ 30,33	\$ 4.625,00	\$ 805,00	\$ 5.132.083,00	\$ 675.260,00
INVERSIONES	\$ 1.644,00	\$ 5.186,00						
CREDITOS CORRIENTES	\$ 121.728,00	\$ 98.056,00	\$ 86,54	\$ 42,96	\$ 76.551,00	\$ 14.222,00	\$ 3.144.855,00	\$ 6.585.622,00
BIENES DE CAMBIO					\$ 155,00	\$ 693,00	\$ 695,00	
OTROS ACTIVOS	-	\$ 4.531,00			\$ 1.224,00	\$ 1.803,00	\$ 94.842,00	\$ 2.243.223,00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 183.609,00</b>	<b>\$ 109.957,00</b>	<b>\$ 99,14</b>	<b>\$ 73,29</b>	<b>\$ 82.555,00</b>	<b>\$ 17.523,00</b>	<b>\$ 8.372.475,00</b>	<b>\$ 9.504.105,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>								
INVERSIONES	\$ 36.111,00	\$ 14.530,00					\$ 273.646,00	\$ 260.140,00
PLANTEL PROFESIONAL								
BIENES DE USO	\$ 131.384,00	\$ 121.742,00	\$ 219,97	\$ 214,05	\$ 325.386,00	\$ 325.643,00	\$ 3.553.542,00	\$ 3.614.997,00
CREDITOS NO CORRIENTES					\$ 249.707,00	\$ 7.972,00	\$ 631.590,00	
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 128.289,00	\$ 216.296,00	\$ 226,24	\$ 231,77	\$ 36.413,00	\$ 9.864,00	\$ 14.542.534,00	\$ 12.194.544,00
OTROS ACTIVOS							\$ 1.149.625,00	\$ 1.198.302,00
ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	\$ 30.074,00	\$ 26.993,00					\$ 1.922.785,00	\$ 1.735.714,00
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 325.858,00</b>	<b>\$ 379.561,00</b>	<b>\$ 446,21</b>	<b>\$ 445,82</b>	<b>\$ 611.506,00</b>	<b>\$ 343.479,00</b>	<b>\$ 22.073.722,00</b>	<b>\$ 19.003.697,00</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$ 509.467,00</b>	<b>\$ 489.518,00</b>	<b>\$ 545,35</b>	<b>\$ 519,12</b>	<b>\$ 694.061,00</b>	<b>\$ 361.002,00</b>	<b>\$ 30.446.197,00</b>	<b>\$ 28.507.802,00</b>
<b>PASIVO</b>								
<b>PASIVO CORRIENTE</b>								
DEUDAS								
Deudas bancarias	\$ 45.155,00	\$ 114.191,00			\$ 31.784,00	\$ 34.916,00		
Deuda fideicomiso financiero	\$ 64,00	-						
Deudas comerciales	\$ 64.308,00	\$ 61.794,00			\$ 82.408,00	\$ 25.803,00	\$ 3.824.450,00	\$ 6.704.080,00
Deudas sociales y fiscales	\$ 48.932,00	\$ 37.295,00			\$ 53.185,00	\$ 36.354,00	\$ 412.404,00	\$ 173.594,00
Otras deudas	\$ 156.597,00	\$ 145.453,00			\$ 13.601,00	\$ 14.441,00		
Total deudas	\$ 315.056,00	\$ 358.733,00	-\$ 109,66	-\$ 132,95	\$ 180.978,00	\$ 111.514,00	\$ 4.236.854,00	
Cobros anticipados	\$ 94.913,00	\$ 74.214,00						
PROVISIONES							\$ 998.106,00	-
Provision premios y prima a ganar							\$ 108.501,00	\$ 142.959,00
OBLIGACIONES DE HACER								
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 409.969,00</b>	<b>\$ 432.947,00</b>	<b>-\$ 109,66</b>	<b>-\$ 132,95</b>	<b>\$ 180.978,00</b>	<b>\$ 111.514,00</b>	<b>\$ 5.343.461,00</b>	<b>\$ 142.959,00</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>								
DEUDAS								
Deudas Bancarias	\$ 104.110,00	-			\$ 8.962,00	\$ 8.836,00		
Deuda fideicomiso financiero	\$ 211,00	-						
Deudas comerciales					\$ 86.034,00	\$ 87.086,00		
Deudas sociales y fiscales					\$ 167.311,00	\$ 165.124,00		
TOTAL DEUDAS	\$ 104.321,00	\$ 0,00	-\$ 78,67	-\$ 83,36	\$ 262.307,00	\$ 261.046,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Otras deudas	\$ 5.622,00	\$ 51.419,00			\$ 3.467,00	\$ 4.000,00	\$ 5.156.536,00	\$ 5.650.877,00
Cobros anticipados	\$ 9.480,00	\$ 15.960,00	-\$ 30,67	-\$ 30,15	\$ 287.827,00	\$ 26.346,00		
OBLIGACIONES DE HACER								
PROVISIONES	\$ 47.723,00	\$ 45.721,00					\$ 16.885,00	\$ 16.885,00
PREVISIONES					\$ 32.540,00	\$ 27.488,00		
Previsiones para Juicios								
Pasivo por impuesto diferido	\$ 1.006,00	\$ 1.080,00					\$ 2.280.017,00	\$ 1.453.490,00
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 167.146,00</b>	<b>\$ 113.100,00</b>	<b>-\$ 109,34</b>	<b>-\$ 113,51</b>	<b>\$ 586.141,00</b>	<b>\$ 318.880,00</b>	<b>\$ 5.173.421,00</b>	<b>\$ 5.667.762,00</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>\$ 577.115,00</b>	<b>\$ 546.047,00</b>	<b>-\$ 218,99</b>	<b>-\$ 246,46</b>	<b>\$ 767.119,00</b>	<b>\$ 430.394,00</b>	<b>\$ 10.516.882,00</b>	<b>\$ 5.810.721,00</b>
<b>Seg. Est. de Evol. del P. Neto</b>	<b>-\$ 67.648,00</b>	<b>-\$ 56.529,00</b>	<b>\$ 764,35</b>	<b>\$ 765,57</b>	<b>-\$ 73.058,00</b>	<b>-\$ 69.392,00</b>	<b>\$ 19.929.315,00</b>	<b>\$ 22.697.081,00</b>
<b>TOTAL PASIVO + P. NETO</b>	<b>\$ 509.467,00</b>	<b>\$ 489.518,00</b>	<b>\$ 545,35</b>	<b>\$ 519,11</b>	<b>\$ 694.061,00</b>	<b>\$ 361.002,00</b>	<b>\$ 30.446.197,00</b>	<b>\$ 28.507.802,00</b>

## Anexo III

---

### Entrevista a Jorge Cysterpiller

- Alumnos: ¿Como es la profesión?
- Jorge C.: Desde que empezamos a trabajar ya pasaron 42 años desde que, el cambio es radical. Antes era una cuestión de pasión y hoy es una cuestión de comercio. Hoy el futbol se hizo súper profesional, cuando yo empezaba fui el primer agente y representante de la Argentina, se trataba de pasión. Con Maradona, cuando yo tenía 18 y el 16, 36 años pasaron. Hoy por hoy es un profesión importante en el mundo, habrá en la actualidad más de 20.0000 representantes. En Argentina tenemos 215 representantes oficiales sin tener en cuenta los familiares y los abogados.
- A: ¿Como fue salir al mundo? Con la exposición que gano con Maradona.
- JC: Y... yo era chiquito, fue una cuestión de audacia más que de realidad, no me daba cuenta, era una locura de juventud, antes no era como ahora, era más tranquilo, existían pocos representantes, estaba el representante de Pelé, Juan Casal que fue el número uno de la historia de Uruguay, Juan Finquen en Brasil.
- A: ¿Siempre te gusto el futbol?
- JC: Si, el futbol me gustaba de pequeño, era mascota de Argentinos Juniors, después trabaje como relaciones públicas de Argentinos Juniors y el futbol amateur, siempre fue una pasión.
- A: ¿Cómo surgió en ese momento “Maradona Producciones S.A.?”
- JC: Eso fue en 1979, hicimos una linda cosa que después se desarrollo.
- A: ¿Y cómo fue el cambio de ser una persona física a tener una empresa?
- JC: Es lo mismo, la persona física sigue siendo lo mismo, los que se hace es formar una sociedad anónima para tener más posibilidad de trabajo.
- A: ¿Cuales fueron los requisitos para ser representantes en la época que vos empezaste con Maradona?
- JC: No... no había nada en ese momento. Era todo a palabra.
- A: ¿Usted tenia los derechos de imagen de Maradona?
- JC: No, eran de él. Yo era el vicepresidente de la empresa y representante, él era dueño del 100% de su derecho de imagen. En aquel momento tuvimos la idea de registrar la marca y venderla a todo el mundo, era algo impensado en esa época que un futbolista podría llegar a hacer eso.
- A: ¿En la actualidad tiene algún jugador que le pida requisitos extraños?
- JC: No, nada raro.
- A: ¿Cómo son los contratos con los jugadores?

- JC: Generalmente hay un módulo general, y después hay que trabajar de una forma distinta sobre cada contrato, no se puede tomar todo como un marco general.
- A: ¿Cuales son las actividades de un representante hoy?
- JC: Son muchas, hay que diferenciar entre representante y agente, el representante es quien negocia el contrato y el agente es quien lo vende, involucra todo junto.
- A: Pero, ¿hablamos de 2 personas distintas?
- JC: No, no necesariamente, puede ser la misma haciendo 2 tareas diferentes, por la ley según el reglamento FIFA si no hay una unión no lo puede hacer una sola persona, lo tiene que hacer 2 personas diferentes, tiene que haber una nota, que el jugador autoriza que el representante actúe como agente, sino lo tiene que hacer 2 personas diferentes.
- A: ¿Para hacer agente te tiene que autorizar la FIFA?
- JC: Para ser agente de cada federación, o se puede ser agente de la FIFA o agente de cada federación, hoy son agentes de cada federación.
- A: ¿Cuales son los pasos para hacer una transferencia de un jugador hacia el exterior?
- JC: Primero ofrecerlo, después valorarlo, que es una valuación de mercado. Es una cuestión de oferta y demanda.
- A: En el caso de que sea de un jugador surgido de la cantera, ¿esa valuación como se hace? ¿Sujeta a que esta? ¿Cambia en algo?
- JC: No, está sujeta al mercado de transferencia.
- A: ¿Influyen los gastos que haya tenido con los jugadores para esa valuación?
- JC: No, los gastos siempre son menores.
- A: ¿FIFA y AFA se llevan algún porcentaje de la transferencia?
- JC: Si, AFA se lleva un 2%, Agremiados un 0,5%, el jugador un 15% y de ahí paga sus impuestos.
- A: ¿Quien le retiene el pago a los jugadores?
- JC: Siempre el club.
- A: ¿Cómo afecta el tema del dólar en las transferencias?
- JC: Afecta el ingreso, no es que afecta la venta.
- A: ¿Como seleccionas al jugador?
- JC: Lo selecciona mi equipo, y después me preguntan a mí. Yo vivo viendo futbol, a veces no toso el que quiero, tenemos mucho en cuenta la parte personal, no solo lo profesional, buscamos que sean buenas personas.
- A: Bueno Jorge te agradecemos por toda la molestia y por permitirnos tener un momento con usted, muchas gracias.
- JC: A ustedes chicos, que les vaya bien.



## Anexo IV

---

### Artículos Periodísticos

## AFIP creó listado de paraísos fiscales deportivos y envió carta a la FIFA

El organismo recaudador avanza con la firme decisión de **investigar los negociados** de los dirigentes de fútbol y la **posible evasión tributaria en los pases de los jugadores**.

**La Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un régimen de control fiscal respecto de las transferencias y cesiones, totales o parciales, definitivas o temporarias, de los derechos federativos y económicos de los jugadores de fútbol profesional.**

Lo hizo a través de la Resolución General 3376 publicada hoy en el Boletín Oficial, donde precisó que “quedan comprendidas en sus disposiciones las contrataciones, rescisiones y desvinculaciones realizadas entre los jugadores de fútbol profesional y los clubes de las Divisiones Primera A y Nacional B, de los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA)”.

Para ello creó “la Nómina Dinámica de Paraísos Deportivos, que estará integrada por las entidades deportivas del exterior que hubieren intervenido o intervengan, como transferentes o cedentes de jugadores de fútbol profesional, que no hayan sido formados deportivamente en sus divisiones inferiores o que no hayan jugado profesionalmente al menos una temporada en torneos oficiales locales para dicha entidad”.

Dicha nómina, así como sus actualizaciones, se encontrará en el micrositio “Declaración Jurada Anticipada de Fútbol”, disponible en el sitio “web” institucional [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar).

Asimismo, la normativa incorporó a la “Ventanilla Unica Electrónica del Comercio Exterior” la información correspondiente a las operaciones de pases y transferencias, efectuadas por sujetos del exterior a residentes en el país y por residentes en el país a sujetos del exterior.

“Serán considerados sujetos residentes en el país aquellos que revistan tal condición conforme a las normas del Impuesto a las Ganancias”, puntualizó la AFIP.

Al respecto, estableció que cuando se trate de operaciones cuya contraparte resulte un club del exterior que integre la “**Nómina Dinámica de Paraísos Fiscales Deportivos**”, la Declaración Jurada resultará “observada”.

En estos casos, sin perjuicio de los controles sistémicos que se efectúen sobre los datos ingresados de la operación, el jugador de fútbol involucrado en la operación económica, deberá ingresar un pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

El citado pago a cuenta se determinará aplicando una alícuota de 35% sobre la base imponible que establezca la AFIP.

Por otra parte, la Resolución definió que “los jugadores de fútbol profesional, que queden en libertad de contratación como consecuencia de desvinculaciones laborales de cualquiera de los clubes que participen en torneos de Primera A y Nacional B organizados por la AFA o el Consejo Federal de Interior, tienen la obligación de informar a la AFIP tal situación, dentro de los 10 días corridos de producida la desvinculación”.

En otro orden, fijó que los clubes de fútbol del país que efectúen transferencias o cesiones, totales y parciales, definitivas o temporarias de los derechos federativos o económicos de jugadores de fútbol, en forma previa a su instrumentación, deberán proporcionar la información que se indica en el micrositio “Declaración Jurada Anticipada de Fútbol (DJAF)” disponible en el sitio web de la AFIP.

Lo mismo les compete a los clubes de fútbol del país que efectúen contrataciones de jugadores de fútbol provenientes de clubes del exterior mediante transferencias o cesiones, definitivas o temporarias, gratuitas u onerosas.

Esta resolución general entró en vigencia hoy, y comprende las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de este año, inclusive.

### **Carta a Blatter**

El titular de la AFIP, Ricardo Echegaray, le envió una carta a la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) dirigida al presidente Joseph Blatter, para que la FIFA intervenga en la situación desatada por la posibilidad de evasión fiscal en el fútbol argentino.

<http://www.diariopopular.com.ar/notas/127496-afip-creo-listado-paraisos-fiscales-deportivos-y-envio-carta-la-fifa-->



Hay activos cuya cotización es difícil de medir. Tres métodos para valorar los bienes que trascienden a sus meras calidades materiales.



**Ing. Alfredo Letier**

Especialista en valuaciones de Bienes & Asociadas Inc., Intl. Business Consultants.  
Profesor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Austral

La valoración de los activos intangibles es hoy objeto de estudio en organizaciones de todo tipo, que requieren justificar sus bienes en estados contables; establecer un *fair value* en fusiones o adquisiciones; plantear un *franchising* o conceder licencias; pedir un préstamo bancario; contratar un seguro o establecer un *rating* de desempeño. El tema ha sido y es analizado por especialistas de distintas disciplinas que reconocen valor más allá de los precios, construcciones, máquinas o materias.

Una forma de determinar el valor de los bienes intangibles es el llamado **enfoque del costo**. Consiste en sumar todos y cada uno de los costos incurridos que permitieron conformar el bien intangible, a partir de la documentación sistemática, mensurable y actualizada. Es el caso de patentes de invención, descripciones o investigaciones que condujeron a nuevos productos o procesos. Se trata de tener en cuenta los costos de experimentación, honorarios de los investigadores, recursos utilizados en ensayos destructivos, fabricación de prototipos, in-

das a partir de un esfuerzo publicitario relativamente reciente y cuantificable. En suma, siempre que resulte administrativamente trazable la historia del bien intangible, es posible aplicar el criterio del costo.

Una segunda manera de evaluar los intangibles es mediante el **enfoque del mercado**. Se trata de referenciar bienes de naturaleza comparable que hayan sido objeto de transacción en el pasado, en tanto las condiciones de contorno no hayan sufrido alteraciones drásticas. Por ejemplo, se utiliza el método para valorizar buses de datos, listados de clientes, suscriptores, etcétera. Consiste en encontrar que otras transacciones de listados de similar naturaleza han tenido lugar recientemente, y afectar el valor a partir de la consideración geográfica (otras zonas o países); temporal (ciclos económicos) y de extensión (volumen de información). De alguna manera, el método es la analogía de cómo se valoriza un terreno, a partir de la información disponible de precios comparables. Ahora bien, si el listado de clientes perdido vigenta a raíz de la instalación de, digamos, un nuevo competidor en el mercado (o, en nuestro ejemplo, el campo en cuestión resulta un posible yacimiento), el mercado pierde continuidad en cuanto a la posibilidad de establecer valores comparables. Se mitiza el enfoque del mercado para determinar el valor de obras de arte (pinturas, esculturas), y también para negociar el pase de jugadores de fútbol.

Por último, una aproximación más técnica del valor de un bien intangible recurre al **enfoque del ingreso**. Es la proyección del flujo entrante que el bien representa a futuro, considerando la respuesta esperada del mercado. Una licencia para explotar radiodifusión en una zona, o un contrato de exclusividad para una venta de un producto o servicio, se valorizan mediante el enfoque del ingreso, estableciendo el potencial estimado de ventas del sector. Es así como se estipula el valor libre de un comercio, en relación a los clientes, conocimiento del local, confianza, historia, etcétera. El diseño, la formulación o desarrollo de un nuevo producto o servicio responde a estas características. Y también el valor marca, que resulta de una proyección de fondos (flujo neto de fondos descontados a presente), considerando la alternativa de similar proyección sin el valor agregado de tal marca.

Un claro ejemplo de lo anterior ha sido el reciente reconocimiento de Toyota Motor Corp. en cuanto a que algunos de sus vehículos experimentaban un brusco cambio de velocidad durante el fun-



El pase de Cristiano Ronaldo del Manchester United al Real Madrid en 93 millones de euros lo convirtió en el jugador más caro de la historia del fútbol. Sin embargo, aunque el Barcelona no se encuentra dispuesto a venderlo, los rumores aseguran que el astro Lionel Messi ha sido valorado en 128 millones de euros, producto de su impecable desempeño en la Liga Española, la Copa del Rey y la Liga de Campeones.



La obra Retiro de Angel Ferrnandez de Soto, de Pablo Picasso, será subastada en Londres a un precio de salida récord de entre 45 y 60 millones de dólares. El cuadro data del año 1903 y fue puesto a subasta al mayor precio para una obra de arte jamás vendida en Europa.



Phillipp von Hoesen, propietario de Calvin Klein, ha pagado 3.000 millones de dólares por la marca Tommy Hilfifer. Aunque lejos de los valores de marca de Coca-Cola (US\$ 67.000 millones), Microsoft o IBM (US\$ 56.000 millones), o General Electric (US\$ 49.000 millones), la transacción anterior se posiciona entre las más notorias del mercado de la moda.

cionamiento, debido a una falla del acelerador. Las estimaciones acerca del costo para la empresa incluyeron la amplia difusión en los medios pidiendo a los usuarios que lleven sus autos a la concesionaria; los repuestos y mano de obra requeridos para la reparación; el lucro cesante derivado de la suspensión de las ventas de tales modelos durante meses que insuñaría corregir el problema, y los subsidios a las concesionarias por inmovilizar sus inventarios hasta que la falla se solucionara. Todos estos elementos son perfectamente cuantificables, y de hecho la automotriz japonesa estimó que el problema le costaría alrededor de US\$ 1.100 millones.

Sin embargo, la preocupación de los directivos era el deterioro que pudiera sufrir la marca por parte de los clientes actuales o potenciales, quienes por décadas asociaron los conceptos de calidad total, mejora continua y *lean manufacturing* al sistema de producción de Toyota. El impacto en la calidad del valor marcado se manifestó a través del capital accionario de la compañía y de una merma de las ventas (elección de la competencia). Estos factores son de mediano y largo plazo, y de allí la dificultad para evaluarlos comparativamente, aunque algunas semanas después de conocerse el problema, el valor de mercado había caído un 18%, o US\$ 28.200 millones. Y las expectativas de compra por parte de los clientes de los ocho modelos afectados habían disminuido un 12%, es decir, unos 100.000 vehículos, generando una pérdida en ventas de US\$ 700 millones mensuales.

Queda claro con lo anterior que el valor de los intangibles puede resultar varias veces superior a lo material y evidente, recordándonos aquello de que "lo esencial es invisible a los ojos" que acuñara tan acertadamente el piloto, periodista y escritor Antoine de Saint-Exupéry. La preocupación de quienes administran los recursos debe, pues, consistir en detectar la existencia e identificar tales intangibles, primero, y cuantificar su impacto en el negocio, después. Si éste resulta pequeño o despreciable respecto de los activos tangibles, es posible que no dediquemos esfuerzos para evaluarlos. Por el contrario, cuando el peso relativo de los intangibles adquiere relevancia, debemos recurrir a alguna de las técnicas enunciadas para establecer su valoración. <sup>98</sup>

# IMPUESTOS Y CONTABILIDAD

## El costo de un futbolista y el "valor vidriera"

Existen varios problemas al hablar de los valores contables de un futbolista. Un debate que recién comienza con este puntapié inicial.

---

### Ezequiel Stolar (\*). DR. EN CS. ECONOMICAS

Los conceptos deportivos y económicos merecen un análisis conjunto y con "nuestra deformación profesional" utilizaremos la contabilidad para analizar dos temas: costo de la formación de deportistas profesionales y el denominado "valor vidriera".

En los clubes de fútbol, los jugadores conforman uno de sus principales activos. Si recurrimos a los estados contables para analizar su valorización comprobaremos que en muchos casos la misma no está reflejada adecuadamente y si comparamos los valores de venta de dichos jugadores con los montos a los cuales se encuentran registrados, notaríamos que las diferencias suelen ser muy importantes.

Una de las causas que las generan se deriva de las distintas formas de ingreso al patrimonio y su reconocimiento contable.

Si se nos ocurriera comparar la "situación contable" de un jugador adquirido a otra institución y la de un jugador formado en las divisiones inferiores de esa entidad, comprobaríamos la raíz de este problema. El primero está registrado a su valor de compra, pero ¿y el otro?

Todos sabemos que la relación es en esta materia absolutamente piramidal. Muchos jóvenes practican fútbol en las divisiones inferiores, pero son muy pocos los que llegan suscribir los contratos y a actuar en primera división. ¿Cómo se hace en estos casos? Las instituciones aplican diversos procedimientos. Ya en 1992 en el Boletín de Económicas se publicó un análisis sobre la Valuación de los Activos en Entidades Deportivas y en recientes trabajos presentados en la Asamblea de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas y en las Jornadas de Contabilidad, Auditoría y Costos del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas Juan Martín Carratalá y Néstor Bursesi se refirieron al tema. Y sugieren que todos los gastos incurridos para la formación de esos planteles integre el valor de aquellos que lleguen "al éxito".

Los gastos que deberían considerarse son, entre otros, las remuneraciones de los técnicos, ayudantes y las respectivas cargas sociales, viáticos, premios, kinesiólogos, asistencia médica, viajes y estadías, la ropa deportiva, masajistas e incluso las amortizaciones del estadio y los predios donde entrenan, .

Respecto del valor vidriera, hace un tiempo la Universidad de Navarra, España, publicó los resultados de una investigación sobre el valor mediático de la denominada Liga de Campeones de Europa. Si analizamos sus conclusiones, sabremos que el éxito de Ronaldinho, supera al de Ronaldo y Beckham

En el estudio de estos valores "intangibles" también se ha avanzado y mucho en nuestro país. La revalorización del pase de Maxi Rodríguez tiene estrecha relación con su actuación y también con el valor vidriera de nuestra selección. El mismo jugador no se cotizaba igual jugando en Newell's o en Europa.

Existen instituciones que tiene la posibilidad de generar más ingresos que otras. Además de una mayor recaudación, esos clubes pueden obtener mayores ingresos colaterales, ya sea en giras nacionales e internacionales, contratos para la televisión, publicidad estática en el estadio, en la indumentaria, mejores jugadores interesados en jugar en estos equipos, ofertas de empresas para sus asociados, etcétera.

Si tomamos distancia del dato deportivo, nos daremos cuenta que el impacto de un jugador o un club tiene directa relación con los ingresos que genera el fútbol por las recaudaciones, derechos de televisión y merchandising.

Las entidades deportivas potencian sus activos si cuentan con jugadores "estrella", obteniendo más repercusión mediática y, en consecuencia, mayores ingresos. Estamos ante un mayor valor autogenerado, un intangible denominado "valor vidriera" y que tiene un carácter similar al valor llave de una empresa comercial.

Este valor vidriera no es reconocido en los estados contables, pero a pesar de ello, es fundamental en la denominada contabilidad gerencial al momento de tener que tomar decisiones.

\* Presidente del Colegio de Graduados de Ciencias Económicas

<http://edant.clarin.com/suplementos/economico/2006/12/24/n-00701.htm>

# El Real Madrid choca con los derechos de imagen de Cristiano Ronaldo

Publicado el [06/06/2012](#)

El proceso de renovación de Cristiano Ronaldo por el Real Madrid está estancado. Así lo reconoció este martes el propio delantero portugués en declaraciones a *Marca*. “[Por mí me retiraba en el Bernabéu, pero hay cosas que depende de otras personas](#)”, comentó en un mensaje que apuntaba al propio club blanco y también a sus agentes. Ambas partes se encuentran enzarzadas en un farragoso proceso con un nuevo elemento como caballo de batalla: los derechos de imagen del luso.

Actualmente Cristiano Ronaldo tiene cedidos, al igual que resto de sus compañeros, el 50% de sus derechos de imagen al conjunto merengue. De esta forma, los blancos se aseguran parte de los beneficios que sus futbolistas generan lejos de los terrenos de juego aprovechando, en parte, lo que ganan dentro con la camiseta merengue.

Sin embargo, en el caso del portugués hay un problema: **su contrato fija que el Real Madrid no percibirá nada de los acuerdos ya suscritos antes de su fichaje. Sólo aquellos que haya firmado desde junio de 2009 estarán sujetos a la cláusula del reparto equitativo.**

Desde entonces, el delantero apenas ha llegado a ningún acuerdo con nuevas compañías, sino que ha reforzado los que ya tenía. Es decir, que el Real Madrid apenas ha podido sacar partido a su futbolista en este plano, en el de los ingresos directos por nuevos contratos suscritos.

Además, para compensar la pérdida de la mitad de los derechos de imagen del jugador, la empresa que gestiona los contratos de Cristiano y que dirige Jorge Mendes, firmó una cláusula especial en el contrato del futbolista. **La compañía percibirá un porcentaje elevado de cualquier nueva renovación que firme. Es decir, que Gestifuse recibirá un buen pellizco en caso de que el delantero acabe firmando su continuidad con los blancos.**

## Renovación más cara que su fichaje

Éste será un nuevo gasto que añadir a los 155 millones mínimo que deberá invertir el Real Madrid si quiere retener a su estrella. [Tal y como contó EcoDiario.es](#), la subida del IRPF impuesta por el Gobierno de Mariano Rajoy dispara el sueldo del futbolista que será, en cantidades brutas, de algo más de 30 millones de euros por temporada.

Tanta acumulación de gasto no apasiona en las oficinas del Bernabéu. La directiva merengue quiere alguna contrapartida por semejante dispendio económico, mayor, incluso, que lo gastado hasta ahora en el fichaje del portugués. **Cristiano Ronaldo ha supuesto, desde 2009, una inversión de unos 145 millones entre fichaje (96 millones) y sueldo (45 millones), casi diez menos que lo que plantea esta renovación.**

### **Las exigencias blancas**

**Una de las exigencias de los gestores blancos es que el luso comparta con el Real Madrid parte de los beneficios que ingrese por sus antiguos contratos de publicidad**, al tiempo que reclama que se pueda revisar ciertas fórmulas excluyentes que impiden a los blancos firmar acuerdos publicitarios con empresas del mismo sector que las que ya patrocinan al delantero.

El jugador y Gestifuse parecen no estar dispuestos a renunciar a tan suculentos recursos y por ello, se niegan por ahora a firmar las condiciones que le ofrece el equipo blanco, pese a que el Real Madrid está dispuesto a subirle en unos tres-cuatro millones de euros limpios su salario actual. Pasaría a cobrar casi 15 millones de euros por campaña.

*Fuente: Eleconomista.es (6/6/12)*

<http://www.tarracogest.com/?p=2888>

# Gareth Bale ya es del Madrid

Rescindió ayer por la mañana su contrato con el Tottenham. Ambos clubes cerraron el acuerdo por la tarde. Cobrará siete millones netos más el 60% de sus derechos de imagen.

MANU SAINZ

31 de agosto de 2013 2:19h

Gareth Bale jugará en el Real Madrid las próximas seis temporadas. Ayer se cumplieron todos los pasos para cerrar una operación que ha querido apurar hasta el final Daniel Levy. El Tottenham hacía ayer oficial el fichaje de Lamela, Eriksen y Chiriches, mientras que el futbolista galés se pasaba a primera hora de la mañana por las oficinas del club londinense para rescindir su contrato. Es el traspaso más caro de la historia del fútbol, según fuentes inglesas que aseguran que el precio es de 101 millones de euros. El Madrid, por su parte, asegura que es 91 millones de euros.

El futbolista cobrará siete millones de euros netos por temporada y adquirirá el 60% de los derechos de imagen. Por primera vez, un jugador del Real Madrid ingresará más del 50% de los derechos en este aspecto. Cristiano, por ejemplo, tiene el 40%, un 20% es de Gestifute y el 40% restante es del Madrid. El resto de futbolistas firman un 50%.

La maquinaria del club blanco estaba preparada ayer en todos los departamentos. El escenario de presentación en el palco está listo desde hace nueve días, los médicos del club están con el teléfono abierto 24 horas porque en cualquier momento tendrá lugar el reconocimiento, las camisetas con el número 11 ya están preparadas y los abogados de ambas partes cerraban ayer pequeños flecos en derechos de imagen y cambio de divisas.

El club blanco había invertido hasta la fecha 80,7 millones de euros con los fichajes de Illarramendi (38,9), Isco (30), Carvajal (6,5) y Casemiro (5,3). Con Bale, el Madrid ha gastado 181,7 millones de euros (171,7 según la entidad blanca) y es el último refuerzo. Se convierte en el decimotercer futbolista británico en la historia del Madrid tras Beckham, Woodgate, Owen, McManaman, Cunningham, Watson, Vickerstaff, Linney, Lindsey, Wallace, Johnson y Stampher. Será el primer galés en la historia de la entidad. El futbolista aterrizará en la capital de España en las próximas horas. El próximo martes tendrá que estar en Cardiff con su selección para afrontar los partidos ante Macedonia (6 de septiembre) y Serbia (10 de septiembre). Bale no jugó el último partido con su selección el 14 de agosto, ante la República de Irlanda (0-0), por lesión. El cuerpo técnico del Madrid ya tiene preparado un plan físico para que coja la forma cuanto antes porque lleva más de un mes sin entrenarse con compañeros...

[http://futbol.as.com/futbol/2013/08/31/primera/1377908351\\_011906.html](http://futbol.as.com/futbol/2013/08/31/primera/1377908351_011906.html)



Viernes, 4 de enero de 2013

## [EL PAIS](#) › REGLAMENTARÁN EL REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTA DE JUGADORES DE FUTBOL PARA COMBATIR LA EVASION

### Jugada de la AFIP que agitó el mercado de pases

Las liquidaciones de las transferencias deberán bancarizarse. Los clubes serán los responsables ante la AFIP. Abrirán un registro de representantes e inversores. Se intenta un seguimiento que evite las triangulaciones escandalosas en ventas al exterior.

#### ▣ Por Tomás Lukin

El millonario negocio montado sobre las transferencias de jugadores de fútbol comenzará a transparentarse. La AFIP decidió bancarizar todas las operaciones a través de cuentas especiales que estarán a nombre de los clubes, la creación de registros de representantes e inversores en futbolistas y la prohibición de que, de ahora en adelante, grupos empresarios sean dueños directos de un jugador. Esas inversiones deberán ser canalizadas a través de diferentes instrumentos financieros como fideicomisos. Las alevosas y abundantes maniobras de evasión fiscal, como los recientes casos de triangulación a través de clubes chilenos y uruguayos en la venta de Jonathan Bottinelli de San Lorenzo a River y la transferencia de Facundo Roncaglia de Boca a Fiorentina de Italia, ya no serán tan sencillas. Para eso, el organismo recaudador determinó que el derecho económico –la titularidad del pase del deportista– y el derecho federativo –la propiedad que tiene una institución para que el jugador se de-sempañe allí– quedarán en cabeza de los clubes que serán los encargados de pagarles a las empresas o inversores sus partes correspondientes en las transferencias.

El nuevo marco normativo, que será publicado hoy en el Boletín Oficial, le permitirá a la AFIP cobrar impuestos que hasta ahora eran evadidos, como en el caso de la venta de Diego Buonanotte al Málaga de España, donde se recurrió a una elaborada ingeniería contractual para no pagar más de 250 mil pesos correspondientes al Impuesto a las Ganancias y a la seguridad social. Las maniobras abusivas con los pases de los jugadores no son novedad ni exclusividad del fútbol local, pero desde ahora serán más complicadas y controladas por la AFIP, que busca cerrar groseros agujeros de evasión.

Uno de los elementos principales de la medida es que –a los fines fiscales– los derechos federativos y económicos de los jugadores quedarán en cabeza de los clubes. A partir de esa “unificación”, las transacciones que hasta ahora se perdían entre los distintos “propietarios” que tenían el pase de un jugador deberán pasar obligatoriamente por una cuenta bancaria especial que tendrá cada institución deportiva de la Primera División y de la segunda categoría, el Nacional B. Los clubes serán luego los encargados de distribuir a los inversores sus partes, pero esas operaciones quedarán bajo la lupa de la AFIP. En las operaciones de transferencia de jugadores, la institución deportiva actuará como agente de retención del Impuesto a las Ganancias, garantizando que inversores y jugadores paguen el monto correspondiente.

Además, el organismo estará habilitado a establecer valores de referencia sobre las operaciones de compraventa de futbolistas. La venta de Roncaglia a la Fiorentina no se hizo directamente desde Boca, sino que el pase hizo escala en el club uruguayo Fénix, donde el defensor no jugó ni un minuto. En el primer tramo, de Boca a Fénix, la operación se registró por una suma cercana a los 300 mil dólares y el cruce del Atlántico tuvo un valor aproximado de tres millones de dólares. Así, el fisco local dejó de recaudar una importante suma de dinero. Para evitar esas irregularidades, cuando la AFIP advierta un precio de transferencia que no sea razonable, el organismo podrá determinar un valor en base a “precios de mercado”

que informen las partes y podrá cancelar el CUIT de los “hombres de negocios” o empresas involucradas. En el caso de la venta de Roncaglia, quien se perdió de jugar la final de la última Copa Libertadores con Boca precisamente por haber sido registrado por Fénix, la AFIP cuenta con la colaboración de su par italiana para reclamar los impuestos evadidos.

De ahora en adelante, los distintos grupos empresarios interesados en lucrar con futuras ventas ya no podrán adquirir directamente una parte del pase de un jugador, sino que deberán invertir en fideicomisos elaborados por los clubes. “El objetivo es revertir completamente la situación del fútbol actual, donde los clubes están sometidos a los hombres de negocios y los representantes”, afirmó el titular de la AFIP, Ricardo Echegaray.

La Resolución General 3422 crea dos registros: uno para los “hombres de negocios”, que invierten dinero para obtener una ganancia con las ventas, y otro para los representantes, que perciben una remuneración calculada en función al monto de la transferencia, prima, premio y sueldo del jugador. En el caso de los inversores, los clubes podrán consultar si los contribuyentes tienen una situación fiscal compatible con la realidad económica de sus operaciones. Cuando la respuesta sea negativa, no figure en el listado o la inversión no esté declarada, la institución deportiva deberá efectuar la máxima retención del Impuesto a las Ganancias posible, una tasa del 35 por ciento sobre el 90 por ciento del monto total de la operación. Así, en un pase donde le corresponden 100 pesos a un grupo inversor, el club deberá retener 31,50 pesos. En cambio, si figura en el registro y declaró al jugador, la retención será del 17,5 por ciento.

Los representantes deberán suministrar el detalle de los jugadores para los que trabaja, la fecha y cuánto cobra por esa tarea. A los fines fiscales, el monto declarado no podrá ser inferior al 10 por ciento del valor que perciba el jugador por la transferencia, y de los montos que los jugadores perciben de los clubes en razón de salario y premios. En estos casos, el organismo recaudador también podrá suspender el CUIT de los representantes. De hecho, en agosto pasado inhabilitó a 142 representantes porque presentaban graves irregularidades fiscales.

Después de las denuncias realizadas por la AFIP a mediados del año pasado, los jugadores Jonathan Bottinelli (River) y José San Román (Godoy Cruz) deshicieron la operación de triangulación con clubes chilenos que funcionan como paraísos fiscales deportivos y pagaron el impuesto. Sin revertir las operatorias irregulares, los delanteros Emanuel Gigliotti (Colón) y Denis Stracqualursi (San Lorenzo), los defensores Santiago Vergini (Newell's) y Fernando Ortiz (Racing) y los mediocampistas Ignacio Piatti (San Lorenzo) y Román Martínez (Estudiantes) pagaron los impuestos adeudados.

Aunque algunos deportistas y hombres de negocios reconocieron las irregularidades y pagaron los montos evadidos, el magistrado Javier López Biscayart, titular del Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 1, desestimó la querrela iniciada por el organismo recaudador. Ayer, el titular de AFIP lamentó la “falta de colaboración y acompañamiento de la Justicia”, y señaló que recurrirán ante la Cámara de Apelaciones para reclamar. También señaló que se puso en contacto con la jefa de los fiscales, Alejandra Gils Carbó, para solicitar el compromiso de dichos integrantes del Ministerio Público en las investigaciones.

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-211166-2013-01-04.html>

## La AFIP comunicó a la AFA inconsistencias en transferencias de futbolistas y el bloqueo de envío de fondos al exterior

*El titular de la AFIP, Ricardo Echegaray, envió una carta al presidente de la Asociación de Fútbol Argentino informando la situación de irregularidad en algunos pases de jugadores y solicitó a la entidad "la inmediata ejecución de medidas administrativas tendientes a desestimar estas maniobras".*

En la misiva enviada por la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP) y fechada el 25 de julio, se aclara que las declaraciones anticipadas "observadas" son las del Jugador Ignacio Martín Scocco incorporado al Club Atlético Newell's Old Boys proveniente del Club Deportivo y Cultural Al Ain, de los Emiratos Arabes; Darío Pichoda incorporado al Club Atlético Banfield Sociedad Civil y comprado al Club Deportivo Unión San Felipe de Chile; Emmanuel Gigliotti, jugador de Boca Junior y adquirido al Calcio de Italia; Ernesto Goñi comprado por Estudiantes de La Plata al Racing Club de Montevideo de Uruguay; Daniel Alberto Díaz jugador de Boca Juniors y adquirido al Club Atlético Madrid de España y, por último, se indica el caso de José Luis Fernández, jugador del Club Deportivo Godoy Cruz y comprado al Sport Lisboa e Benfica, de Portugal.

En el caso de las operaciones que han sido transferidos al exterior se señala irregularidades en las declaraciones Juradas Anticipadas de Fútbol de los siguientes jugadores Lucas Joaquín Parodi Cuello (del Club Atlético Belgrano al Club de Deportes Cobresal de Chile); Facundo Ferreyra (de Vélez Sarfield al Football Club Shakhtar de Ucrania); Lisandro Ezequiel López (de Arsenal al Sport Lisboa e Benfica de Portugal); Darío Email Benedetto (de Arsenal al Tijuana de México) y de Guido Hernán Pizarro Demestri (del Club Atlético Lanús al Club Tigres de la Uanl de México).

La AFIP además informó en un comunicado que el cierre del libro de pases en la Argentina es el 8 de agosto en tanto que el de Europa lo hace el próximo 31 de agosto. Afirmó también que "existen diferencias importantes entre la realidad del mercado de pases y lo que le informan a la AFIP".

"Hay 25 operaciones que no han cumplido con la reglamentación de AFIP y no hay presentado la DECLARACION JURADA ANTICIPADA DEL FUTBOL RG 3376" ejemplifica con los pases de "GAGO (del Valencia de España y jugó en Vélez la última temporada) y TEO GUTTIERREZ (el pase es de Cruz Azul de México y una empresa argentina), entre otros".

Y agrega que "de las 8 operaciones registradas, 4 están con observaciones". Señala entre otros el caso de "Gigliotti, del Novara de Italia a Boca Juniors por u\$s 1,5 millones, la última temporada la jugó en Colon de Santa Fé, parte del pase (50%) estaban en cabeza de Fénix de Uruguay" y también el de Ignacio Scoco, Cata Díaz, Johnatan Fabbro, entre otros .

En el caso de las transferencias al exterior indica que 20 operaciones no han cumplido con la reglamentación de la AFIP y que siete están observadas. Son los casos de Facundo Ferreyra, Lisandro López y Guido Pizarro, entre otros.

También advierte sobre ciertas situaciones en "operaciones locales" y en el registro de representantes e inversores, es decir los "Hombres de negocios".

**Se adjunta la Carta a la AFA y la descripción de las irregularidades encontradas en las transferencias de jugadores,**

<http://www.prensa.argentina.ar/2013/08/01/42929-la-afip-comunico-a-la-afa-inconsistencias-en-transferencias-de-futbolistas-y-el-bloqueo-de-envio-de-fondos-al-exterior.php#>

Boca

## La AFIP investiga 11 transferencias y espera más datos de los clubes

La compra de Gigliotti es una de las apuntadas por el ente oficial

La carta llegó a la mesa de entradas de la AFA el 25 de julio. Estaba firmada por el director de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Ricardo Echegaray. El ente recaudador detectó "inconsistencias" en once transferencias y pretendía que la AFA le brindara más datos. Además, la AFIP le reclamó a la casa del fútbol argentino la "inmediata ejecución de medidas administrativas concretas" para evitar inconvenientes a futuro. Entre las transferencias investigadas están las de Emmanuel Gigliotti y Daniel Díaz a Boca, y las ventas de Lisandro López y Darío Benedetto de Arsenal a Benfica (Portugal) y Xolos de Tijuana (México), respectivamente. También, la compra de Ignacio Scocco de Newell's a Al-Ain, de Emiratos Árabes. Luego, el futbolista fue transferido a Internacional, de Porto Alegre (Brasil).

Según pudo reconstruirse, la AFA dio curso a los clubes para que recopilaran toda la información referida a dichas transacciones. Con esas precisiones, la AFA se encargaría de responder a los requerimientos de la AFIP. El problema es que los tiempos apremian y el torneo Inicial comienza mañana. Hoy podría haber una definición, ya que Echegaray dará una conferencia de prensa para anunciar la recaudación de julio y se espera que se refiera al tema.

Si bien en el organismo recaudador argumentan que no tienen "poder para inhabilitar" a los futbolistas ("Lo nuestro es recaudar impuestos", se atajan), los antecedentes recientes marcan que, para poder jugar, los jugadores sospechados de estar involucrados en maniobras poco claras debieron regularizar su situación. Sólo pudieron jugar cuando la AFA recibió el visto bueno de la AFIP. Eso ocurrió, por ejemplo, con Jonathan Bottinelli (River) y Román Martínez (Estudiantes de La Plata), entre otros.

Mientras en Boca confían en que Gigliotti no tendrá problemas en jugar el campeonato vestido de azul y oro, trascendió que tanto su transferencia como la de Lihué Prichoda (de Unión San Felipe, de Chile, a Banfield) serían las dos con más puntos oscuros. Gigliotti también fue noticia hace un año, cuando lo contrató Colón, de Santa Fe, *via* Fénix, de

Uruguay. En el caso de Prichoda, la presencia de Unión San Felipe como club de origen es lo que habría hecho saltar las alarmas en el organismo recaudador. Tanto Fénix como Unión San Felipe habían sido incluidos por la AFIP en el listado de paraísos fiscales deportivos, divulgado por Echegaray en agosto del año pasado.

Resta saber qué pasará con los refuerzos que se acordaron en la última semana y cuyos datos la AFIP aún no pudo examinar. Hace un año, los clubes decidieron no utilizar en la cuarta fecha a doce futbolistas cuyas transferencias estaban siendo investigadas. Gigliotti era uno de ellos.

<http://www.lanacion.com.ar/1606321-la-afip-investiga-11-transferencias-y-espera-mas-datos-de-los-clubes#>

## Los derechos de imagen en el fútbol: Messi, Cristiano y Neymar

Editado por *redacciónFF* · el 14 junio, 2013

El fichaje de Neymar y la posible renovación de Cristiano Ronaldo por el Real Madrid eran dos de las **noticias más comentadas** en los últimos días, que comparten un aspecto **en común**: los jugadores quieren gestionar sus **derechos de imagen**. Pero han pasado a segundo plano tras el anuncio de que la **Fiscalía** se iba a **querrellar** contra **Messi** por un **presunto fraude fiscal de 4 millones de euros**.

Según relata la Fiscalía hay **presuntas irregularidades** en la **gestión de los derechos de imagen del jugador entre 2007 y 2009**, ya que se simuló la cesión de sus derechos de imagen “a sociedades puramente instrumentales radicadas en paraísos fiscales”. El **argentino** ya ha emitido un **comunicado** mostrándose **sorprendido y negando** los hechos, y sus abogados afirman no haber recibido notificación alguna.

En el caso del joven **brasileño**, el jugador llega con un **sueldo de crack**, complementado por un **verdadero filón**: la **gestión del 100%** de su **imagen**, que le reportan **15 millones de euros al año**.

El **crack portugués** anda con la **mosca tras la oreja** por ese tema. Se filtró que el **Real Madrid le ofreció a Neymar** un contrato en el que el jugador se quedaba con el **70%** de esos derechos, cuando **el luso sólo percibe el 40%**, otro **40%** va al **club** y el **20%** restante a **Gestifute**. Será uno de los grandes caballos de batalla en su renovación.

**Cristiano generó 16 millones de euros en publicidad**, de los cuales **6,4** fueron a **sus cuentas**. **Messi** posee el **100%** de sus derechos de imagen, como Neymar, por los que los **15 millones** que generó fueron para él. Se puede entender que el portugués quiera un cambio en las condiciones de su contrato.

La FIFA **recomienda** desde **2007** a **los jugadores** que **gestionen** íntegramente **sus derechos** de imagen, pero son los clubes y los jugadores los que negocian esas condiciones en el contrato. Muchos clubes han asumido esa recomendación, pero el **Real Madrid prefiere conservar parte** de esos derechos para obtener unos ingresos extra y rentabilizar los fichajes.

La cesión de un **porcentaje de los derechos de imagen** puede ser de **ayuda para los equipos**. El **Real Madrid** ganó gracias a ello **6,4 millones de euros** el año pasado por **Cristiano Ronaldo**.

En un contexto en que los sueldos difícilmente pueden subir más, **¿será la cesión de los derechos de imagen la clave para los fichajes o para la renovación de los jugadores?**

<http://futbolfinanzas.com/los-derechos-de-imagen-en-el-futbol-messi-cristiano-y-neymar/>



## Los números secretos de Bale

El Tottenham sostiene que el Madrid le impuso la firma de una cláusula de confidencialidad para no revelar oficialmente la cuantía del traspaso, que sigue siendo motivo de controversia

### Diego Torres | Deportes

Las cifras de los contratos que formalizaron el fichaje de Gareth Bale por el Real Madrid son objeto de controversia en España. En el resto del mundo, especialmente en Gran Bretaña, tanto el Tottenham, el club vendedor, como el agente del futbolista, Jonathan Barnett, se están encargando de divulgar los contenidos, en algunos casos mostrando copias de los documentos para que no quede lugar a dudas. Según dos fuentes consultadas por este periódico que han tenido acceso a estos papeles, Bale fue traspasado al Madrid por algo más de 100 millones de euros (85,400,000 libras esterlinas) y su salario neto alcanzará los 13 millones. Estas revelaciones, contrastadas por medios como la BBC, The Guardian o La Gazzetta dello Sport, entran en contradicción con la versión de los dirigentes madridistas. En el Madrid aseguran que pagaron 91 millones al Tottenham y firmaron seis millones netos anuales de salario para el jugador pero, de momento, sin ofrecer pruebas documentales.

Bale fue presentado el lunes en el Estadio Santiago Bernabéu ante unos 30,000 aficionados rendidos a la parafernalia. No hay otro club en el mundo capaz de coordinar una campaña de comunicación y propaganda con más eficacia que el Madrid. Dice un alto funcionario del club que entre las preocupaciones del presidente Florentino Pérez destacaron mantener en secreto los números de la operación. En el Tottenham aseguran que Pérez, preocupado por la mala imagen que podría reflejar en España una cantidad desorbitada, obligó a Levy a firmar una cláusula de confidencialidad por la cual ambas instituciones se comprometieron a no hacer oficiales las cifras de la compraventa de los derechos de Bale. El presidente del Tottenham, sin embargo, está ventilando los números extraoficialmente porque componen un récord en la historia de las transacciones deportivas. Más que lucir currículum, Levy quiere demostrar a los aficionados de su club que no ha permitido que le arrebaten a su mejor futbolista --piedra angular de su proyecto de conquista de la Premier-- sin cobrar una cantidad inaudita. Levy afirma que el Madrid pagó 85,400,000 libras, al contado y en una sola vez.

Jonathan Barnett, representante del futbolista, refirió a sus socios que hace dos semanas le llamó un alto ejecutivo madridista para pedirle por favor que ocultara las cifras del contrato

entre Bale y el Madrid porque de otro modo provocaría una ola de reclamos de aumento de sueldo en la plantilla. El agente contó que Florentino Pérez temía que Özil y Benzemá (con millones de euros netos), Ramos (4.5 millones), y en especial Cristiano (10 millones), supieran el contenido del acuerdo que garantizaba al galés un fijo de 11 millones más otros dos millones de variables por objetivos fácilmente alcanzables.

Barnett reveló a sus socios que el ejecutivo madridista le pidió que dijera que Bale ganaría cinco millones netos, a lo que se negó de inmediato argumentando que en el Tottenham su jugador ya ganaba 5.5 el año pasado y nadie se creería que, después de ser traspasado por un precio récord, se rebajaría la ficha. Según esta versión, ambos acordaron la semana pasada que dirían a la prensa española que Bale cobraría algo más de seis millones de euros netos. Pero Barnett aclaró que de ningún modo tergiversaría los números ante sus clientes y ante los ejecutivos de la Premier porque si lo hacía le catalogarían como estafador de futbolistas. Decir que Bale, elegido mejor jugador de la última Premier, ganaría seis millones de euros netos en Madrid equivaldría, según Barnett, a ensuciar su prestigio cuando las principales figuras del campeonato inglés superan fácilmente esa cantidad. Yaya gana 14 millones netos, Company 11, Silva y Agüero 9, Nasri 7, Eto'o y Rooney 13, Van Persie 10, Terry 11, Lampard 9, Torres y Hazard 8, Mata 5... y Soldado más de 4 millones... en el Tottenham.

La escasa colaboración que la directiva del Madrid encontró en Barnett se reflejó en la distancia con que le trató ayer Pérez durante la presentación. El inglés, flemático, calvo, armado de dos gafas de pasta circulares, tipo Lennon, hizo como si le diera igual.

En el Madrid anticipan que han preparado una versión para refutar con instrumentos ad hoc toda la información proveniente del Tottenham y de Barnett.

### **A Gales contra el deseo presidencial**

Florentino Pérez, presidente del Madrid, quería que Gareth Bale, por quien pagó, según él, 91 millones de euros, y según el Tottenham más de 100, se pusiera en forma cuanto antes. Pérez anhelaba que el jugador se encerrara durante dos semanas en Valdebebas, junto con el técnico, Carlo Ancelotti, para empaparse de los conceptos tácticos y de la cultura de su nuevo club, y para recuperarse en lo posible de los más de dos meses de inactividad que acumula. Con este fin el Madrid se dirigió al agente del futbolista, Jonathan Barnett, para solicitarle, por favor, que le convenciera de no acudir a la convocatoria con Gales.

La Selección galesa disputa dos partidos de clasificación para el Mundial de 2014, contra Macedonia y Serbia, el 6 y el 10 de septiembre. Gales está prácticamente descalificada. Es un pequeño equipo y sus esperanzas son ínfimas. Pero Bale se siente en deuda con su país y quiere acudir. Así es que cuando Barnett le trasladó el deseo de su nuevo presidente, su

respuesta fue un 'no'. No se queda en Valdebebas. Se va con su Selección y regresa el miércoles 11 para hacer tres entrenamientos con sus nuevos colegas antes de viajar a Vila-real a jugar la 4ª jornada de Liga.

'Todo el mundo sabe que he tenido una pequeña molestia física', apuntó. 'Pero últimamente he estado haciendo mis entrenamientos y estoy deseando entrenarme con mis compañeros. Para mí sería un honor representar a Gales en los próximos días y jugar con mi selección. Creo que así mejorará mi forma física. Espero ponerme a punto muy pronto y creo que estaré en condiciones de jugar en Vila-real', dijo.

**<http://www.elnuevodiario.com.ni/deportes/295926>**

Domingo, 18 de noviembre de 2012

## [DEPORTES](#) › LAS CURIOSIDADES DEL EJERCICIO QUE APROBO LA COMISION DIRECTIVA DE RIVER

### Metieron a un mellizo en el balance

Para que el cierre arroje un superávit de más de 17 millones de pesos, la jugada para maquillarlo fue colocar la transferencia no concretada de Rogelio Funes Mori al Napoli por 34.380.000 de pesos. También figura un crédito por un juicio todavía no ganado.

#### ▣ Por Gustavo Veiga

Una lectura minuciosa del balance de River aprobado por su comisión directiva el último jueves arroja un saldo más desalentador para la economía del club del que difundió el oficialismo. Incluso, es todavía peor que las impresiones iniciales causadas a la oposición de Daniel Passarella. La pregunta que se impone entonces es: ¿cómo puede ser si arrojó un superávit de 17.301.890 pesos?

El ejercicio está maquillado con la transferencia no concretada de Rogelio Funes Mori al Napoli italiano por 34.380.000 pesos. El oficialismo argumenta que recibió una oferta firme, pero una oferta firme no es una venta. Además, se imputa otro crédito para que cierren los números que no es tal: un juicio por 13.651.222 pesos contra el ex presidente José María Aguilar y el ex secretario Mario Israel que todavía no se ganó. Aquéllos le cedieron a la empresa Río Football Service Holland BV el 35 por ciento del pase de Fernando Belluschi en una operación que quedó cuestionada.

River también aumentó su pasivo durante el gobierno actual de 127 a casi 298 millones de pesos, tiene contratos entregados en garantía ante distintos bancos por poco más de 19 millones de pesos y varios juicios en contra, entre los que se destacan uno de la empresa Sintoplast (con embargos de 603.326 y 150.000 dólares) y otro de la Red Azul y Blanca, propietaria de Radio La Red, del grupo Vila-Manzano.

Andrés Ballotta, vocal titular por la minoría, definió con una analogía lo que sucede en el club: “Si River ya sufrió el descenso deportivo el año pasado, éste es el descenso económico. Es falso lo que se intenta presentar desde el oficialismo como superávit”. Horacio Roncagliolo, opositor de varios oficialismos desde Alfredo Davicce para acá, le apunta al presidente: “Passarella no escucha, no tiene gestión, el verdadero riverplatense no aguanta más esta situación”.

El balance del período 2011/2012 que cerró el 31 de agosto quedó aprobado por 15 votos favorables contra seis en contra, pero esa decisión de la comisión directiva (ver aparte) carecería de validez si no la convalida una asamblea de representantes que se realizará el 30 de este mes. Por lo pronto, Ballotta le dijo a Página/12 que “presentaremos una impugnación ante la Inspección General de Justicia contra el punto 1.39 del balance”, que se refiere a cómo se imputó en el ejercicio el presunto pase de Funes Mori al Napoli. Dice así: “Los derechos de aquellos jugadores profesionales cuya transferencia ha sido decidida por la Asociación y por los cuales se posee una oferta firme son valuados a su valor neto de realización. La diferencia con el valor registrado se imputa en resultados financieros y por tenencia del Estado de Recursos y Gastos”.

El tecnicismo contable se puede explicar mejor: River alcanzó el superávit por la presunta venta del delantero sin siquiera haber sido informada la comisión directiva del club, que debería aprobar la transferencia. En línea

con eso, la oposición se quejó de que Passarella difundió el balance por medio de un grupo de periodistas amigos antes de que se tratara en la institución.

Otro de los resultados que se cuestiona es el déficit operativo ordinario que asciende a 75 millones de pesos anuales, unos 6.250.000 por mes. Ese monto alimenta año tras año el pasivo que ahora llega a 297.842.795 pesos, o sea que supera por mucho más que el doble los 127.026.313 que dejó la gestión de Aguilar. “El déficit ordinario me preocupa, el pasivo sigue subiendo, lo que dijo Passarella del campeonato económico es mentira”, sostiene Ballotta. El vocal no oculta sus aspiraciones políticas. En diciembre del 2013 se realizarán elecciones en el club y ya lidera el espacio Ahora River junto a otro vocal opositor, Matías Patanian. El mismo que escribió en su blog: “Passarella es nocivo para el club y les pido a los que lo acompañan que hagan algo”.

Las cifras que refleja el balance son significativas de cómo River vio licuados sus ingresos: los dos rubros más importantes de su recaudación sufrieron una merma notoria. Mientras de la AFA recibió por “Torneos oficiales, incluyendo la televisión” 35.849.509 pesos al 31 de agosto, el año pasado había percibido 69.600.888 pesos. En cuanto a las “Transferencias y préstamos de jugadores” cobró 58.607.237 pesos contra los 114.024.782 del 2011. En el primer caso se explica porque jugó la última temporada en la B Nacional y en el segundo porque el club había vendido a Erik Lamela, Diego Buonanotte y Roberto Pereyra y la última temporada sólo transfirió a un futbolista importante, Lucas Ocampos, por 42.026.971 pesos. Inclusive, en el ítem “Derechos de formación” bajó de manera abrupta sus ingresos: pasó de 16.717.842 pesos en 2011 a los magros 338.718 que figuran en el último ejercicio.

Un dato adicional sobre la TV: la pérdida de 33.751.379 pesos entre los dos balances también debería imputarse a la impericia de la dirigencia de River para negociar en el marco del programa Fútbol para Todos. El equipo arrasó en audiencia televisiva durante su campaña en el Ascenso, pero no la transformó en ingresos proporcionales. Ni tampoco hizo valer el peso de su historia.

Todas estas cifras redondearon la pérdida del balance que se intentó disimular con la venta no oficializada de Funes Mori. Los ingresos totales bajaron de un año a otro desde 333.273.659 pesos a 270.615.846, aun incluyéndose aquel pase. Si a esta suma se le restan los 257.725.961 pesos de gastos que arrojó el ejercicio, da los 17.301.890 de superávit que Passarella se congratuló de mostrar como un logro de su gestión.

Uno de los pocos rubros en que 2012 superó a 2011 fue en el de subsidios otorgados al club. El Instituto River Plate recibió de la Dirección de Enseñanza de Gestión Privada del gobierno porteño 6.371.639 pesos contra los 4.963.071 del año pasado para pagar los sueldos docentes.

Lo que no refleja a pleno el balance son los juicios que debe afrontar River, de los que apenas se describen un par. La suma reclamada asciende a 2.367.481 pesos sin contar los embargos de Sinteplast por 603.326 y 150.000 dólares. Estas cifras que se exigen en divisas surgen de un contrato que la gestión de Aguilar firmó con la empresa de pinturas el 2 de noviembre de 2009. A cambio de la refacción del estadio, el ex presidente y su comisión directiva cedieron porcentajes de derechos económicos de los jugadores Matías Abelairas, Diego Barrado, Gustavo Fernández y Nicolás Domingo. La gestión de Passarella desconoció aquella operación y Sinteplast le hizo juicio al club. Otro tanto sucedió con The Game SRL, que pretendía cobrar 1.800.000 dólares por incumplimiento de contrato (River no se presentó a jugar un amistoso con Boca en Bolivia el 6 de septiembre de 2009) y terminó negociando el juicio por 500 mil dólares, según se desprende del balance.

Las demandas son muchas más. Entre otras, se pueden citar las del Club Deportivo Independiente José Terán de Ecuador, Kleyden SA, el transportista Ricardo Aníbal Cichetti, la docente Clara Noemí Beileiro, la Cooperativa de Crédito y Vivienda Centro Comercial de Liniers (contra la que River contraatacó con una querrela criminal por adulteración de documento y defraudación), Road Seguridad y Siseq SRL, dos empresas de vigilancia privada, y el Club Deportivo Fair Play de Colombia donde se inició el delantero Radamel

Falcao. La más curiosa es la que entabló la sociedad Red Celeste y Blanca el 17 de mayo pasado. Se trata de la propietaria de Radio La Red del grupo Vila-Manzano.

<http://www.pagina12.com.ar/diario/deportes/8-208056-2012-11-18.html>

Su valor ha aumentado un 22 por ciento desde que es culé

## Neymar ya vale más de lo que costó

- Sólo Messi y Cristiano Ronaldo tienen un valor de mercado superior al brasileño



Efe. Río de Janeiro 04/06/13 - 19:26.

El valor de mercado de Neymar subió un 22,6 por ciento, desde 55 millones de euros hasta 67,4 millones, después de que la estrella de la selección brasileña fuera fichada por el Barcelona, según los cálculos divulgados por la consultora brasileña Pluri.

"La transferencia del jugador del Santos al Barcelona fue decisiva en esa apreciación ya que, con sólo 21 años, Neymar se transforma de astro del fútbol brasileño en estrella internacional", asegura la consultora especializada en el mercado futbolístico al justificar la elevación del valor de mercado del jugador.

De acuerdo con Pluri, sin tener en cuenta el coste de su fichaje, el valor de Neymar se beneficia del hecho de "dividir su actuación entre uno de los mejores clubes del mundo (Barcelona) y una de las principales selecciones del planeta" (Brasil).

La apreciación, según los cálculos de la consultora, convierte a Neymar en el tercer jugador de mayor valor de mercado en el mundo, tras el argentino Leo Messi (Barcelona, 140 millones de euros) y el portugués Cristiano Ronaldo (Real Madrid, 96,3 millones de euros).

Con su traspaso al Barcelona, el brasileño pasó a superar en valor de mercado a jugadores como el español Andrés Iniesta (Barcelona, 65,6 millones de euros) y al inglés Wayne Rooney (Manchester United, 62,9 millones de euros).

<http://www.marca.com/2013/06/04/futbol/equipos/barcelona/1370366779.html>

## RIVER

### Una auditoría que molesta

Por qué Passarella no investiga los 8 años de gestión de Aguilar. ¿Presión de Grondona?

River de Angel Cappa comenzó el Apertura movilizand o multitudes que rompen las boleterías de todas las canchas, pero había una economía que ya estaba deshecha: la del propio club de Núñez, que tiene un pasivo de 130 millones de pesos y registra un déficit mensual cercano a los 800.000 dólares. Para colmo, los primeros informes que Daniel Passarella recibió de la auditora holandesa KPMG dejan en evidencia algunos datos insólitos de la gestión encabezada por José María Aguilar: el club pagaba 24.000 pesos todos los meses por el alquiler de un tractor que alisaba el campo de juego del Monumental. Ejemplos entre pintorescos y grotescos hay varios, pero sobresale uno: en la tesorería todavía no se encontraron los 3.900.000 dólares que, según la actual dirigencia, deberían haber ingresado por la venta de Fernando Belluschi del Olympiakos de Grecia al Porto de Portugal, a mediados del 2009. River aún cuenta con el 30% del jugador por lo que, dicen en Núñez, el club tendría que haber recibido casi cuatro millones de dólares. El tema, en principio, parece serio: Passarella les mandó cartas documento a Aguilar, al entonces tesorero Héctor Grinberg y al ex directivo Mario Israel para aclarar la eventual anomalía que, de confirmarse, provocaría un escándalo. ¿Pero irá realmente a fondo Passarella, como prometió en la campaña que terminó con su triunfo electoral en diciembre del 2009, o al final sucumbirá ante la ley de silencio que suele regir en el fútbol argentino? ¿Será cierto, como se escuchó en los pasillos de River y también de KPMG, que Julio Grondona le habría sugerido a Passarella que dejara de pisar el acelerador contra uno de sus dirigentes favoritos, a quien incluso lo premió con un cargo en la FIFA? Por lo pronto, para quienes suponían que el actual presidente investigaría los ocho años del mandato de Aguilar (2001-2009), la realidad les dejará un sabor agridulce: más allá de controlar el balance anual específico entre el 1° de septiembre del 2009 y el 31 de agosto del 2010 (o sea, los últimos tres meses del ex titular y los primeros nueve de Passarella), KPMG sólo está estudiando algunos temas específicos de la administración Aguilar. Uno de ellos es la transferencia de Belluschi de Grecia a Portugal, pero que quede claro: no hay ni habrá ninguna auditoría integral sobre la gestión Aguilar. Sí un análisis detallado sobre determinados puntos por ahora oscuros. La confirmación llega desde el tesorero de River, Luis Renzi: "El objetivo no es perseguir a nadie. Pero eso no quita que, si surgen cosas, las denunciaremos. Con KPMG hay dos acuerdos. Uno es el balance anual, que se consiguió a cambio de publicidad en el Monumental. Y el otro es una auditoría, aunque no integral,



sobre algunas cosas puntuales de la gestión de Aguilar, y eso se le pagará aparte a KPMG. Se está cruzando documentación anterior, pero no de los ocho años de Aguilar, sino de algo que es más selectivo: no tiene sentido poner energía en tantos años si no vas a denuncias puntuales. Por eso digo que no es una auditoría sobre 140 meses". Ese estudio será dado a conocer no antes de fin de año, pero NOTICIAS tuvo acceso a varios detalles. MILLONES" Sí, es cierto, se le envió una carta documento (a Aguilar). Y es por un elemento puntual: el pase de un futbolista", concede primero el tesorero Renzi, aunque no dice el nombre del jugador. En cambio, otro dirigente, también cercano a Passarella, confirma el apellido del futbolista cuya venta es investigada: "Es una transferencia de Belluschi, pero no su pase de River a Grecia en el 2007, sino la de Grecia a Portugal el año pasado.



Todavía no encontramos los 3.900.000 dólares que nos corresponden al tener el 30% de su pase". Los tres ex dirigentes que recibieron la carta ya enviaron, a su vez, una respuesta al club de Núñez, pero el mismo Passarella les volvió a replicar. "A Aguilar simplemente le pedimos que aclare dónde está ese dinero. Si la respuesta no es satisfactoria, el tema podría pasar a la Comisión Directiva, que está facultada para iniciar un juicio. ¿Si puede ser expulsado? No descartamos nada", dijo otro dirigente, con pedido de reserva. El de Belluschi no es el único caso: otra sorpresa que surge de los estudios de KPMG es una amplísima diferencia de recaudación en las cajas periféricas, el lugar donde se junta el dinero de ingresos pequeños, como por ejemplo los 15 pesos que deben pagar las personas que no son socios para ingresar al club un día de semana. Durante todo el 2009, o sea bajo la administración Aguilar, se recaudaron según ese concepto 34.000 pesos, mientras que en los primeros cuatro meses de la gestión Passarella se juntaron 84.000 pesos. Como la proyección al resto de este año indicarían 252.000 pesos, el aumento en la recaudación sería del 600%. También hubo asombro por la fortuna que se gastaba en mantener el campo de juego del Monumental y las canchas auxiliares de Ezeiza: dos millones de pesos por año. Un delirio en el que se incluían los 25.000 pesos por mes con los que se alquilaba un tractor para emparejar el césped. "Cambiamos al proveedor y nos ahorramos cien mil pesos por mes. Fue clave haber comprado un tractor, en vez de seguir alquilando el que estaba antes. Nos costó 50.000 pesos, o sea que en dos meses ya recuperamos la inversión", dice el dirigente que pide anonimato. Un exceso similar ocurría con los

alquileres de viviendas para los jugadores: River gastaba más de 100.000 pesos por mes en ese apartado, o sea más de un millón de pesos por año. "El club ya no se ocupa más de conseguirles casa a los futbolistas. Antes había alquileres demasiado caros", aseguran. CÓDIGOS FUTBOLeros Passarella también estalló cuando supo que la conducción anterior había gastado 20.000 dólares por el pase de un pibe de 9 años, ¿pero hasta dónde llegará la ofensiva del presidente? ¿Se animará a chocar contra varios directivos que, antes de pasar a formar parte de su administración, anteriormente habían pertenecido durante varios años al gobierno de Aguilar? Porque, pese a tanta munición gruesa contra el ex titular, la mayoría de las autoridades actuales de River son las mismas que antes. Sólo un ejemplo: 121 de los 185 representantes de la Asamblea de socios vienen del ciclo Aguilar. Entre ellos, su presidente y su vice. O sea, quienes aprobaron los ocho balances anteriores. ¿Por qué condenarían ahora lo que antes avalaron? Y en esta historia también juega un rumor que en los últimos meses ya pasó a formar parte de la mitología del fútbol argentino: Julio Grondona le habría insinuado a Passarella -que además es el actual vicepresidente de la AFA- que archivara su persecución contra Aguilar, quien durante el monopolio de Torneos y Competencias fue el nexo entre el Grupo Clarín y los clubes. De allí surgió una relación tan buena que el ex dirigente fue bendecido por Don Julio con un puesto en Suiza: Aguilar es miembro del Grupo de Trabajo FIFA para los clubes. En River, incluso, hay quienes dicen que Grondona le habría recordado a Passarella la frágil ubicación del equipo en la tabla de promedios y la posibilidad no tan remota del descenso. Pero el tesorero Renzi lo desmiente.- NOTICIAS: "Usted también habrá escuchado ese rumor según el cual Grondona le habría pedido a Passarella que no pusiera tanto énfasis en la auditoría".



- Renzi: "Para nada: yo tengo contacto con la AFA y nunca nadie me condicionó con eso ni con nada. Repito: la auditoría no es una persecución contra nadie, pero si surge algo, vamos a decirlo. Ahora, si no surge nada, tampoco vamos a inventarlo". El propio Aguilar y voceros de KPMG se excusaron, con amabilidad, de hablar con NOTICIAS. A este partido todavía le faltan muchos minutos. Y pueden terminar con escándalo. Un escándalo millonario. ANDRÉS BURGO

Revista Noticias – Edición N° 1758 - 04/09/2010 - Información General - Pag. 116